

UC Berkeley

Cibola Project

Title

Causa criminal contra Juan Domínguez de Mendoza fulminada in absentia por el gobernador de Nuevo México Domingo Gironza Pétriz de Cruzate, Nuestra Señora de Guadalupe del Paso 18 de septiembre — 6 de octubre de 1685

Permalink

<https://escholarship.org/uc/item/2sd824s4>

Author

Imhoff, Brian

Publication Date

2017-03-08

**Causa criminal contra Juan Domínguez de Mendoza
fulminada *in absentia* por el gobernador de Nuevo México
Domingo Gironza Pétriz de Cruzate**

**Nuestra Señora de Guadalupe del Paso
18 de septiembre – 6 de octubre de 1685**

Spanish Archives of New Mexico II, roll 1, frames 388-431
(Twitchell Number 35)

Transcripción y notas de Brian Imhoff

**Department of Hispanic Studies
Texas A&M University
College Station, TX**

**Edición publicada bajo los auspicios del Proyecto Cíbola
Research Center for Romance Studies
Institute of International Studies
University of California, Berkeley**

**Facsímiles publicadas con el benévolo permiso de
New Mexico State Records Center and Archives**

Prefacio

Dos meses después de regresar de su expedición al territorio de los indios Jumanos, el maestre de campo Juan Domínguez de Mendoza rompió un bando publicado por el gobernador de Nuevo Mexico, Domingo Gironza Petris de Cruzate, recién llegado a El Paso, y salió rumbo a la ciudad de México. Poco después, el gobernador inicia este juicio *in absentia* el 18 de septiembre (véase la primera nota de lectura) y la concluye el 6 de octubre del año de 1685. El escriba certifica la copia que se publica aquí dos días después.

El texto contiene notas al margen izquierdo que indican la estructura del juicio: la cabeza de proceso (389.1), una declaración inicial (390.5), un interrogatorio (este encabezamiento es mío) de siete preguntas que se les hacen a doce testigos (392.20), un auto de culpa y cargo (423.32) y notificación del mismo (424.13), y un auto de publicación de testigos (424.30) seguido de trece ratificaciones. Utilizo la sigla [MI] para indicar estas notas marginales.

La transcripción es paleográfica, pero se han resuelto las abreviaturas con letra itálica y se ha modernizado el uso de mayúsculas. En cuanto a la modernización de la puntuación, se ha admitido un uso liberal de la coma para aproximar el estilo oral del texto. El uso de paréntesis indica omisión del editor; los corchetes indican añadidura. Si el símbolo <^> precede o la omisión o la añadidura, significa que la enmendación es del escriba.

La elisión de vocales idénticas es bastante común en el texto; se indica con el símbolo <'>: d'este (389.13), qu'es (389.7), etc. No se limita dicha elisión a contracciones con *de* y *que*: l'escriuio (391.17), er'avtual (406.26), etc. Cuando la elisión se realiza con vocales no idénticas, se añade la vocal elidida: y [a]siendo (407.14), a [e]stado (409.33), etc. Asimismo se añade la vocal "a" elidida ante otra "a": [a] Alonso (393.13), [a] andado (393.35), etc. Las demás endenmaciones son esporádicas.

College Station, Texas
8 March 2017

[Lámina 388]

Testimonio a la letra de la causa criminal que se a seguido contra el maestro de campo Juan Domingues de Mendosa y los demas que con el hicieron fuga, yncurrido en pena de la vida y traidores al rei por quebrantadores del bando promulgado que contenia la dicha pena --
23 foxas escritas y una en blanco
Año de 1685 *anno domini*
10 | 1685

[Lámina 389]

[MI] Causa de pro- | seso

En el pueblo de *Nuestra Señora* de Guadalupe del Passo en veinte y ocho dias [*sic*] del mes de septiembre de mil y seisientos y ochenta y cinco años el señor gouernador y cappitan general don Domingo Jironza Petris de Cruzate dijo que por quanto ayer jueves que se contaron dies y siete del coriente como a las quatro de la tarde tubo noticia qu'el *maestre* de canpo Juan Domingues de Mendosa, el sarxento mayor Diego Lusero de Godoi, el rexidor Lasaro de Misquia, Baltasar Domingues, 10 | Juan de Anaya, y don Alonso Rael de Aguilar, soldado del presidio de *Nuestra Señora* del Pilar y San Joseph, cappitan de la guardia del *real* estandarte y para la defensa d'este *santo* templo del Paso y secretario avtual de *gouernacion* y *guerra* d'estas prouincias, todos juntos, aliados y conbocados por el dicho *maestre* de canpo Juan Domingues y el dicho don Alonso de Aguilar, con poco temor de dios y menospresio de la *real* justicia, sin atender al bando promulgado y a la pena en el ynpuesta qu'es de la vida y traidor a el rei 20 | al que desanparare este puesto y *real* estandarte, an echo fuga d'estas prouincias quebrantando el dicho bando en incuriendo en la pena en el ynpuesta, y que asimismo fue noticiado su *sseñoria* de que Jasinto Sanches de Yñigo fue coperante en dicha fuga y que se quedo 25 | por accidente, y para sauer la verdad de dicha fuga mandaba y mando qu'el dicho Jasinto Sanches de Yñigo sea preso y traido a su presencia, y estando se le resiuio juramento para que debajo d'el declare lo que en esta rason supiere o vbiere bisto 30 | v oido o entendido de la dicha fuga y quienes fueron sauidores o coperantes en ella para con lo que

resultare proseguir en esta cavsa, asi lo proueio, mando

[Lámina 390]

y firmo dicho *señor gouernador* y *cappitan general* ante mi *don Pedro* Ladron de Guebara *secrettario de gouernacion y guerra*, *don Domingo* Jironsa Petris de Cruzate, ante mi *don Pedro* Ladron de Guebara *secrettario de gouernacion y guerra*.

[MI] Declaracion | de Jansinto San- | ches de Yñigo | de edad de 22 | años.

5| Luego en continente en dicho dia, mes y año dicho *señor gouernador* y *cappitan general* en cumplimiento del avto cauesa de proseso, mando pareser ante si ha vn onbre preso, del qual se resiuio juramento que lo iso por dios *Nuestro Señor* y vna señal de crus en forma de derecho, debajo de cuyo cargo prometio
10| de declarar la verdad en lo que supiere y le fuere preguntado.

[MI] 1

Preguntado como se llama, de donde es natural, que edad y oficio tiene, y si saue la cavsa de su prision, dijo que se llama Jacinto Sanches de Yñigo, y qu'es natural de las prouincias de la Nueva Mexico, y qu'es de edad de vein-
15| te y dos años poco mas o menos, y que no tiene oficio ninguno, y saue que lo prendieron porque se queria huir con el *maestre* de canpo *Juan Domingues de Mendoza* y con otras personas.

[MI] 2

Preguntado que si no saue de vn bando que se publico
20| con pena de la uida y traidor al rei para que ninguno saliese sin espresa licencia del *señor gouernador* y *cappitan general*, dijo que si lo saue y que lo hoio publicar pero que vn dia pasando el a cauallo por delante de la casa del *maestre* de canpo *Juan Domingues de Mendoza* estaba el
25| susodicho en su puerta parado, y llamando a este declarante le insito para que se biese con el diciendole que le abia escrito carta el *padre* procurador *fray* *Nicolas Lopes* llamandolo que fuera a Mexico ha negocios que alla tiene, y que asimismo le dijo que ya tenia
30| conbocados a *don* *Alonso de Aguilar*, a *Diego Lusero* su yerno, al *rexidor* *Lasaro de Misquia*, y a su yjo *Baltasar Domingues*, y a *Juan de Anaya*, pero qu'este declarante como moso estaba olvidado del bando promulgado, y esto responde.

[MI] 3

35| Preguntado que quienes y quantos mas an sido sauidores de la dicha fuga y si fueron abiados los dichos fuxitios por otras personas, dijo qu'el reuerendo

[Lámina 391]

padre fray Pedro Gomes le mando a este declarante que fuese a la caballada del rei y truxese tres bestias mulares y vn caballo qu'en dicha caballada tenia para mas seguridad, y que las bestias que abia de 5| traer eran vn macho alasan y vna mula que llaman la respingona, otro macho pardo y vn caballo rosillo crespo, y que con efecto fue este declarante y trujo las dichas vestias al pueblo de la Isleta, y por horden de dicho *padre* se las entrego estando presente Matias Lujan 10| a Juan de Anaya que abia ydo por ellas, y que asimesmo el dicho *padre fray* Pedro Gomes le mando a este declarante que fuese a la caballada del maestre de canpo *Alonso* (^Domingues) Garcia, y pues conocia todos los caballos escoxiese los mejores para que los yebasen al dicho 15| biaje, que asi lo mandaua don Alonso de Aguilar por ser de su suegro, y qu'este declarante no lo quiso aser temiendo [que] no lo encontrase alguien, por cuya cavsa l'escriuio el dicho *padre* a don Alonso de Aguilar como este declarante no abia querido yr por los caballos, y que la car- 20| ta la trujo este declarante y llegando a cassa del dicho Juan Domingues le dijo su mujer que ya se auia ydo, sauiendolo este declarante le dio ha ella la dicha carta, la qual le dijo que desia su marido que no le abia podido abisar por cavsa de que ya se ma- 25| liciaba en el pueblo su fuga y que asi le habia ido fuersa el apresurarse antes que se supiesen y lo estorbasen, y esto responde.

[MI] 4

Preguntado que si saue que disienio lleban los dichos fuxitios o de quien lleban cartas o despachos, adon- 30| de ban o que camino lleban, dijo que lo que le dijo a este declarante el dicho Juan Domingues el dia que le ablo para su fuga fue decirle: yo te abisare el dia que emos de arancar porque agora todabia estamos hocupados porque no quiere dar el sello 35| del cauildo Francisco Gomes para sellar los despachos que hemos de llebar a Mexico, y asimismo dice este

[Lámina 392]

declarante que quando bino a ber si se abian ydo los dichos fuxitibos le dijo la mujer de Juan Domingues que ya su ijo Baltasar abia traído los despachos del dicho padre fray Pedro Gomes qu'enbiaba al padre fray 5| Nicolas Lopes, y que quando el dicho Juan Domingues le ablo a este declarante para su fuga le dijo que se abian de ir por la costa porque si el señor gouernador enbiaba tras de ellos no los encontrarian, y que de ir por el Paral l'escribiria a el gouernador de alli y los prenden 10| rian, y preguntadole otras preguntas y repreguntas al casso tocantes dijo que no saue mas que lo que tiene declarado qu'es la verdad por el juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico, siendole leida esta su declaración y dadosele a entender de ver 15| ba ad verbum dijo no sauer firmar, firmolo el señor gouernador y cappitan general ante mi don Pedro Ladron de Guebara secrettario de gouernacion y guerra, don Domingo Jironza Petris de Cruzate, ante mi don Pedro Ladron de Guebara secrettario de gouernacion y guerra.

[Interrogatorio]

20| En el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Passo en primero dia del mes de otubre de mil y seisientos y ochenta y sinco anos el señor gouernador y cappitan general don Domingo Jironza Petris de Cruzate, abiendo visto la declaracion de Jasinto Sanches de Yñigo dijo que 25| para proseguir en esta cavsa de hoficio de la real justicia y que los contenidos en ella atento a su fuga no queden sin el castigo que las culpas meresen, se aga vn interrogatorio para el examen de las preguntas que se les deuen aser.

[MI] 1

30| Primeramente sean preguntados si conosen a el maestre de canpo Juan Domingues de Mendosa, y a don Alonso de Aguilar, y al sarxento mayor Diego Lusero de Godoi, al rexidor Lasaro de Mesquia, a Baltasar Domingues, y a Juan de Anaya, y si sauen que 35| se an echo o adonde estan, digan lo que sauen.

[Lámina 393]

[MI] 2

Ytten si sauen qu'el dicho *maestre* de canpo Juan Domingues de Mendoza haiga reseuido algun daño o perjuicio del *señor gouernador* y *cappitan general*, y si el dicho don Alonso de (de) Aguilar era actual *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*, ca-
5 | *ppitan* de la guardia del *real* estandarte y para la de-
fensa d'este *santo* templo del Passo y si tiraba gaxe
de su *magestad*, y los demas referidos si fueron agra-
uiados en algo, digan lo que sauen.

[MI] 3

Yten si sauen qu'el dicho *maestre* de canpo Juan Do-
10 | mingues de Mendosa quando se iso la entrada a las pro-
uincias de la Nueva Mexico fue por cabo y cavdillo de se-
senta hombres al pueblo de Cochiti adonde se abia e-
cho la junta de nasiones, y si tubo en su mano [a] Alonso Catiti
y a todos los demas cabesillas del alsamiento y si los
15 | pudo prender y no lo iso, antes trato y contrato con ellos
y los dejo ir libres, y si mas que en esta rason supieren
digan, y asimismo si saben o an oido desir qu'el dicho
don Alonso de Aguilar rebelaua el secreto de lo que ante
el *passaua* como *secrettario*.

[MI] 4

20 | Yten si saben qu'el dicho Juan Domingues y el dicho don *Alonso*
de Aguilar y los demas fuxitibos ban despachados
por alguna persona o personas, y si lleban algunos
despachos y de quienes son y quienes an sido cope-
rantes, y adonde se an echo dichos despachos y con que
25 | avtoridad, digan todo lo que supieren en esta pre-
gunta.

[MI] 5

Yten si sauen v oyeron vn bando que se publico en este
pueblo del Passo en el presidio y en el *real* de *San Lo-*
renço con pena de la vida y traidores a el rei al
30 | que fuese hosado a salir d'este reino sin licencia
espresa de su *gouernador* y *cappitan general*, digan quien
lo a quebrantado y los que han sido havtores y todo
lo demas que supieren d'esta pregunta.

[MI] 6

Ytten si saben o an oido desir qu'el dicho Juan Domin-
35 | gues de Mendosa [a] andado ynquietando a los

[Lámina 394]

vesinos e indios naturales con desir [que] a de venir a este reino por *governador* y *cappitan general*, y a echo amenazas de que a de aorcar algunos vesinos d'el, y si sauen *que* tratamiento le iso el *dicho* Juan Domingues a los sol-
5 | dados veteranos que con el fueron al descubrimiento de Jumanas, digan lo que en esta pregunta supieren.

[MI] 7

Ytten si sauen o an oido desir qu'el *dicho* Juan Domingues de Mendosa tenga en tienpo de mis antesesores algunas cavvas criminales en su contra, digan lo que supieren, y quienes de mis antesesores se las fulminaron y en que fue sentenciado, y asimismo digan en que fama es tenido el *dicho* Juan Domingues y el *dicho* don Alonso y los demas que con ellos ysieron
10 | fuga, y mando que por este ynterogatorio sean exsaminados todos los testigos que fueren nesessarios, y que se ponga con los avtos qu'en esta rason s'estan asiendo en avsencia y rebeldia de los contenidos para que les pare entero perjuisio como
15 | si presentes se allasen, y se notifiquen todos los avtos que fueren nesessarios en los estrados adonde se acostunbra aser avdencia *dicho* señor *gouernador* y *cappitan general*, asi lo proueio, mando y firmo ante mi el presente *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*, don Domingo Jironza Petris de Cruzate, ante
20 | mi don Pedro Ladron de Guebara *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*.
25 |

[MI] Testigo | Feliphe Serna

En el pueblo de *Nuestra Señora* de Guadalupe del Passo en primero día del mes de octubre de mil y seicientos y ochenta y sinco años el señor *gouernador* y *capitan general* dijo que para proseguir en esta cavssa mandaba y mando pareser ante si a Feliphe Serna, del qual estando presente se recibió juramento por dios *Nuestro Señor* y vna señal de crus en forma de derecho, debajo de cuyo cargo prometio de desir berdad en lo que supiere y le fuere pregun-

[MI] 1

tado, y siendole leida la primera pregunta del
35 | ynterogatorio dijo que conose a todos los contenidos en la *dicha* pregunta, y que sabe porque lo a oido desir que se an vido y que ban a México,

[Lámina 395]

y esto responde.

[MI] 2

En la segunda pregunta dijo este testigo que no sabe ni a oído decir que al dicho Juan Domingues de Mendosa le isiese ningun agrauio el *señor gouernador* y *cappitan general*, antes 5| si sabe que le honro nonbrandole por *cappitan* cauo y cavdillo de todos los españoles e indios que fueron al descubrimiento de Jumanas, y al dicho *don Alonso* de Aguilar saue este testido [que] le honro con la plasa de *cappitan* de la guardia del real estandarte y defensa 10| d'este santo tenplo, qu'esta exerciendo avtualmente como asimesmo el oficio de *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*, y que sabe que asimesmo era soldado pagado del presidio, y que los demas contenidos en dicha pregunta fueron agasajados por dicho *señor gouernador* y nunca resibieron 15| agrauio, y esto responde.

[MI] 3

De la tersera pregunta dijo este testigo qu'el saue como en ella se contiene porque el fue vno de los que fueron debajo del cargo del dicho Juan Domingues y qu'es verda[d] que tubo debajo de su mano a todos los cabesillas 20| del alsamiento y les pudo prender, y antes los dejo libres de que resulto graue daño, y que en razon de *don Alonso* de Aguilar no a llegado a su noticia lo que en la pregunta se contiene, y esto responde.

[MI] 4

De la quarta pregunta dijo este testigo que saue porque 25| lo hoio desir que de noche benian en casa del dicho Juan Domingues algunos capitulares del cabildo de que jurga este testigo que debian de benir [a] aser algunos despachos, y esto responde.

[MI] 5

De la quinta pregunta dijo este testigo que sabe porque 30| que lo oio que se publico vn bando con pena de la vida y traidores a el rei a todos los que saliesen deste pais sin licencia del *señor gouernador* y *cappitan general*, y saue que por la fuga que an echo el dicho Juan Domingues y los demas que con el se huyeron an incurido en

35| la dicha pena, y esto responde.

[MI] 6

De la sesta pregunta dijo este testigo que saue porque lo a oido decir a munchas personas que dicho

[Lámina 396]

Juan Domingues [a] andado diciendo en munchas partes que le a de venir el gouierno y qu'en particular a pocos dias qu'estando coxiendo la milpa este testigo fue vna criada del dicho Juan Domingues 5| adonde estaba su mujer d'este testigo, y le dijo la dicha mujer a la india que si su amo coxia mucho mais, a que le respondió la dicha india que a su amo no se le daua nada de no coxer mais porque sus amas le abian dicho qu'estaban mui contentos porque el 10| dicho Juan Domingues abia de venir por *governador*, y entonces tendria mucho mais y ahorcaria a todos los que se bolbieron de Jumanas, y que saue este testigo porque lo a hoido desir generalmente que iso mal tratamiento a los honbres que con el fueron 15| a Jumanas, que cada dia los queria abofetear y apalear, y que tambien a oido desir que la noche que se huyo el dicho Juan Domingues le dijo a vn criado suyo llamado Xpistoual que quidase mucho de su mujer y de la cassa porque a el lo llamaba el *padre fray* 20| Nicolas Lopes que fuese al Paral a reseuir el oficio de *gouernador* y *cappitan general*, y que asi juntase a los yndios y se lo comunicase, y que asimismo oio desir este testigo que diciendoselo al dicho indio algunos indios respondieron que era mui malbado el dicho Juan 25| Domingues que mejor era irse todos a biuir a Julimes, y otros respondieron que mejor era juntarse y pedir licencia a el *señor gouernador* y irse a ber a el rei, y saue este testigo que a cavsado esto mucho escandalo entre besinos hespañole e indios, y es- 30| to repondo.

[MI] 7

De la setima pregunta dijo este testigo que saue porque fue publico en el Nuebo Mexico qu'el *general don* Juan de Samaniego le fulmino cavsia criminal al dicho Juan Domingues [y] que oio decir que abia 35| sido sobre aber muerto vno o dos indios teniendolos en su serbicio, y saue este testigo porque

fue publico que le sentencio el *dicho* *gouernador* a que

[Lámina 397]

hisiese canpaños y escoltas a su costa y mencion, y que
asimismo saue porque tambien fue publico qu'el
general don Juan de Medrano lo sentencio a muerte al *dicho*
Juan Domingues porque abia fabricado estandarte
5| real y muerto a sangre fria y debajo del seguro de
la pas a muchos ynfielos de nasion Apaches y apre-
sadoles a sus yjos y mujeres y echo repartimiento
de ellos, y que a este testigo le mandauan ir a la execu-
sion, y reconociendo que era grande ynjusticia s'es-
10| cuso, y que saue qu'el *dicho* Juan Domingues de Mendosa
es tenido en este reino por de mala fama y que to-
tos los mas vesinos y naturales lo aborrecen, y qu'es-
ta es la verdad so cargo del juramento que fecho
tiene en que se afirmo y ratifico siendole leida
15| esta su declaración, y qu'es de edad de quarenta años
poco mas o menos, y no le toca en las generales de la
lei, y lo firmo juntamente con el *señor* *gouernador* y *cappitan*
general ante mi don Pedro Ladron de Guebara secre-
ttario de *gouernacion* y *guerra*, don Domingo Jironza Petris de Cru-
20| zate, Feliphe de la Serna, ante mi don Pedro
Ladron de Guebara secrettario de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] Ttestigo el *cappitan* | Juan Luis de | 84 años

Luego en continente en *dicho* dia, mes y año *dicho* *señor*
gouernador y *cappitan* general para la prosecucion d'esta cavssa
mando pareser ante si al *cappitan* Juan Luis, vesino
25| d'estas prouincias de la Nueva Mexico, a quien doi fee
que conosco, del qual reseui juramento qu'el lo iso por
dios *Nuestro Señor* y vna señal de crus en forma de derecho,
debajo de cuyo cargo prometio de desir berdad en
lo que supiera y le fuera preguntado.

[MI] 1

30| De la primera pregunta dijo este testigo que conose
a el *dicho* maestro de canpo Juan Domingues de Mendosa
de mas de treinta años a esta parte, y al *dicho* don Alon-
so de Aguilar de serca de tres años, y al *dicho* Lasaro
de Misquia de siete años esta parte, y a todos los de-
35| mas contenidos en esta pregunta desde que na-
sieron en el Nuevo Mexico, y que sabe porqu'es publica

[Lámina 398]

bos y fama que todos los contenidos se an huido,
y a oido desir que ban a la ciudad de Mexico, y esto
responde.

[MI] 2

De la segunda pregunta dijo este testigo que saue
5| qu'el *dicho* Juan Domingues de Mendosa no a resebido
agrauio ninguno del *señor gouernador* y *cappitan general*, que antes
si saue este testigo que le honro el *señor gouernador* con aser-
le *cappitan* cauo y cavdillo de la jornada y nuebo des-
cubrimiento de Jumanas, y saue qu'el *dicho don*
10| Alonso de Aguilar era havctual *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*
y *cappitan* de la guardia del *real* estandarte y para la
defensa d'este *santo* templo del Paso, y que asimismo saue [que]
era soldado pagado d'este presidio, y saue qu'el *dicho*
Lasaro de Misquia era rexidor avtual del cauildo,
15| y que ninguno de todos ellos a resebido agrauio ni be-
xasion, antes si los a fauoresido el *señor gouernador* en lo que
a podido, y esto responde.

[MI] 3

De la tersera pregunta dijo este testigo que saue
porque lo oyo desir publicamente despues que binieron
20| de la jornada del Nuevo Mexico, fue el *dicho* Juan
Domingues quando estauan alla al pueblo de Cochi-
ti por cauo y cavdillo de sesenta hombres, y que tu-
bo debajo de su mano [a] Alonso Catiti y a todos los de-
mas cabesillos del alsamiento, y que los pudo
25| prender y no tanso la mente, no lo iso pero trato
y contrato con ellos y los dejo ir libres, y que
sabe que por esta rason no se conquisto entonces
el Nuevo Mexico, y que en quanto a lo que se con-
tiene la pregunta de *don* Alonso de Aguilar no
30| lo saue, y esto responde.

[MI] 4

De la quarta pregunta dijo este testigo que no
saue mas que se a *dicho* que los *dichos* fuxitibos
lleban despacho del cauildo, y esto responde.

[Lámina 399]

[MI] 5

De la quinta pregunta dijo este testigo que saue porque lo oio publicar vn bando con pena de la uida y traidores al rei [que] ninguno saliese d'este reino sin licencia del *señor gouernador* y *cappitan general*, y saue qu'el dicho 5| Juan Domingues y todos los demas an incurido en la dicha pena por aberse ido fuxitibos, y esto responde.

[MI] 6

De la sesta pregunta dijo este testigo que saue qu'el dicho Juan Domingues a publicado que a de benir por 10| *gouernador* y *cappitan general* d'este reino, y qu'entonces a de aorar a todos los que se binieron de Jumanas, y saue que con estas boses que se an desparamado estan todos los vesinos hespañoles y los naturales mui desconsolados [y] que a cavsado mucho escandalo en este 15| reino, y en *quanto* al tratamiento que yso a los soldados veteranos y a los naturales que con el dicho Juan Domingues fueron a Jumanas, saue este testigo que se lo iso tan malo que a muchos les obligo a benirse por no aser otro disparate mayor, y 20| que a oido desir que por aber bisto aquellas nasiones ynfieles la mala condicion del dicho Juan Domingues no descubrieron el reino de los Texas, y esto responde.

[MI] 7

De la setima pregunta dijo este testigo que saue 25| qu'en las prouincias del Nuevo Mexico el *general don Juan* de Samaniego y Xaca le fulmino cavsya criminal al dicho Juan Domingues porque se desia que abia muerto dos yndios que le serbian, y que saue este testigo que le dio sentencia de que sirbiera al 30| rei *Nuestro Señor* en las canpañas y escoltas, y saue que asimismo le fulmino otra cavsya criminal el *general don Fernando de Uillanueba* porque dejandolo por teniente en su avsencia fabrico estandarte

[Lámina 400]

real y nonbro alferes real, y asimismo porque yso matar a sangre fria y debajo de pas mucho numero de Apaches infieles y les cavytuo sus mujeres e ijos, y saue este testigo que por esta mesma cavsya el *general don* 5| Juan de Medrano sentencio a muerte al dicho Juan Domingues, y por muchos ruegos que hubo lo perdono

y lo priuo de oficio real para todos los dias de su vida,
y que saue qu'el dicho Juan Domingues de Mendosa es tenido por de mala fama y hombre de mala consencia
10| y qu'esta malquisto con todos, y qu'en quanto a los demas que con el (fu) huyeron asta agora no a oido mas qu'esta accion que an echo que a paresido mal a todos, y que asimismo este testigo a notado qu'el día que salio el paseo del *real* estandarte de la uilla el dicho Juan Domingues no le aconpañó ni en las visperas ni en el día que a su entender d'este testigo fue accion mui fea y que deuía ser castigado por ella, y qu'esta es la verdad por el juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico siendole leido este su dicho, y que
20| avnqu'es su conpadre el dicho Juan Domingues por auerle confirmado vn ijo a dicho verdad, y que las demas generales de la lei no le tocan, y declara ser de edad de ochenta y quatro años poco mas o menos, y lo firmo con el señor gouernador y cappitan general ante mi el presente secretario de *gouernacion* y *guerra*, don Domingo Jironza Petris de Crusate, Juan Luis, ante mi don Pedro Ladron de Guebara secretario de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] Ttestigo el cappitan | Salvador Hol- | gin

Luego en continente en dicho dia, mes y año el señor gouernador y cappitan general para la aberiguacion d'esta cavssa
30| mando pareser ante si al cappitan Salvador Holgin, besino de las prouincias de la Nueva Mexico y residente en este pueblo del Paso, del qual estando presente se le resiuio juramento que lo iso por dios *Nuestro Señor* y vna señal de crus en forma de derecho,

[Lámina 401]

debajo de cuyo cargo prometio de desir verdad en lo que supiera y le fuera preguntado.

[MI] 1

De la primera pregunta dijo este testigo que ha mas de treinta años que conose al *maestre* de campo Juan Domingues de Mendosa, y que abra mas de seis años que conose al rexidor Lasaro de Misquia, y que ya ba para tres años que conose a don Alonso de Aguilar, y a los demas contenidos en la pregunta los conose desde que nasieron porqu'este testigo es criollo del Nuevo Mexico de donde
10| ellos lo son, y saue por bos publica que todos los contenidos han echo fuga d'este reino, y saue que an dicho to-

dos que ban a Mexico, y esto responde.

[MI] 2

De la segunda pregunta dijo este testigo que sabe de publico y notorio qu'el dicho maestre de campo
15| Juan Domingues no a resebido ningun agrauio del *señor gouernador* y *cappitan general*, y que antes si saue que su *sseñoria* lo honro con darle titulo de *cappitan cauo* y *cavdi-*
llo de toda la jente españoles e indios que fueron al descubrimiento de Jumanas, y asimismo saue
20| qu'el dicho *don* Alonso de Aguilar era avtual *secrettario* de *gouernacion* y *guerra* y *cappitan* de la guardia del *real* estandar-
te y defensa d'este *santo* tenplo y asimismo soldado pa-
gado del presidio, y que sabe que los demas conte-
nidos en la pregunta no an resebido agrauio
25| ninguno, antes si saue este testigo qu'el *señor gouernador* los a socorido en lo que a podido, y esto responde.

[MI] 3

De la tersera pregunta dijo este testigo que saue porqu'el fue vno de los soldados que fueron a Cochi-
ti debajo de la obediencia del dicho Juan Domin-
30| gues, que tubo en la mano [a] Alonso Catiti y a los demas cabesillas del alsamiento, y pudien-
dolos prender y llebarlos a presencia de su *gouernador* y *cappitan general*, antes despues de aber parlado

[Lámina 402]

muncho tienpo con ellos los deajo ir libres, y qu'esta sierto este testigo que si entonces ase esta delijensia el dicho Juan Domingues con los dichos cauesillos todos los demas naturales se dan de pas y queda recupera-
5| do el Nuebo Mexico, y que en quanto a lo que se contiene en la pregunta aserca de *don* Alonso de Aguilar dijo que no lo saue, y esto responde.

[MI] 4

De la quarta pregunta dijo este testigo que lo que saue de ella es por lo que a oido desir a diferentes personas
10| que los contenidos fuxituios ban despachados por el cauildo, justicia y reximiento menos el alcal-
de Francisco Gomes Robledo y Francisco de Anaya y *don* Fernando de Chaues, qu'estos tres a oido desir este testigo que no supieron de ello, y que lo demas de

15| la pregunta no lo saue, y esto responde.

[MI] 5

De la quinta pregunta dijo este testigo que sabe que se publico vn bando con pena de la vida y tra-
idor a el rei que ninguno saliese d'esta judiricion
sin licencia espresa del *señor gouernador* y *cappitan general*, y qu'es-
20| te bando se publico en todas las partes pobladas
d'esta (d'esta) judiricion, y saue [que] lo an quebrantado
el *dicho* Juan Domingues como todos los que con el
se huyeron, y esto responde.

[MI] 6

De la sesta pregunta dijo este testigo que sabe de
25| publica vos y fama qu'el *dicho* Juan Domingues a
cavsado mucho escandalo y alboroto entre los
yndios y españoles porque a *dicho* que a de benir
por *gouernador* y *cappitan general* d'este reino, agora antes que
se fuera saue este testigo que le[s] dijo a sus criados
30| que yba para que le dieran el oficio y que se lo da-
uan por tres bidas que era la suya, la de Balta-
sar Domingues y Juan Domingues sus yjos, y *que*
saue este testigo qu'estas boses an cavsado mucho
desconsuelo asi en los vesinos hespañoles como
35| por los naturales, pues saue este testigo que los

[Lámina 403]

dichos naturales disen que si esto es ansi se an de hu-
ir todos a el Nuevo Mexico o se an de salir a la tierra
fuera, y que saue este testigo qu'el *dicho* Juan Domin-
gues yso mucho mal tratamiento a los que con
5| el fueron a Jumanas, tanto que hobligo algunos
de ellos a boluerse del camino y presentarse ante
el *señor gouernador* y *cappitan general*, y que saue que desia el *dicho*
Juan Domingues que los auia de aorcar en biniendo-
le oficio, y esto responde.

[MI] 7

10| De la septima pregunta dijo este testigo que saue
porque lo oio desir de publico y notorio qu'el *general*
don Juan de Medrano sentencio a muerte al *dicho* Juan
Domingues porque abia fabricado estandarte
real y muerto a sangre fria gran numero de Apa-
15| ches ynfeles debajo del seguro de la paz, y les apre-

so a sus yjos y muxeres, y qu'el dicho Juan Domingues es tenido en este reino por onbre de mala fama y deprabuda consencia, y qu'esto se conose mas bien en que la hocasion presente no mirando el dicho Juan 20| Domingues a qu'este testigo esta casado con vna hermana de su muxer, y es vn pobre hombre enfermo, le lleba vna mula de camino que se junto en su caballada como lo tiene dicho su ijo del dicho Juan Domingues, y que los demas que con el se hu- 25| yeron no los a bisto aser mas destabilesa que agora an echo y cometido en desanparar el *real* estando, y qu'esta es la verdad, y lo que saue por el juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico siendole leida este su dicho, y declaro 30| ser de edad de quarenta y seis años poco mas o menos, y que avnque esta cassado con ermana de la mujer de Juan Domingues a dicho verdad y que las demas generales de la lei no le tocan, y no firmo porque dijo no saber, firmolo su

[Lámina 404]

sseñoria ante mí el presente secrettario de gouernacion y guerra, don Domingo Jironza Petris de Cruzate, ante mí don Pedro Ladron de Guebara secrettario de *gouernacion* y guerra.

[MI] Testigo el ayu- | dante Diego | Barela

En el pueblo de *Nuestra Señora* de Guadalupe del Passo en dos 5| días del mes de hotubre de mil y seisientos y ochenta y sinco años dicho señor gouernador y capitán general para la prosecucion d'esta cavssa mando pareser ante sí al ayudante Diego Barela, vesino de las prouincias de la Nueva Mexico y residente en este pueblo de *Nuestra Señora* de Guada- 10| lupe del Passo, del qual recibio juramento que lo iso por dios *Nuestro Señor* y vna señal de crus en forma de derecho, debajo de cuyo cargo prometio de desir verdad en lo que supiera y le fuera preguntado.

[MI] 1

De la primera pregunta dijo este testigo que cono- 15| se al dicho maestre de canpo Juan Domingues de Mendosa, a don Alonso de Aguilar, al sarxento mayor Diego Lusero de Godoi, al rexidor Lasaro de Misquia, a Baltasar Domingues y a Juan de Anaya, y que ha oido desir que los susodichos se an huido d'estas prouincias.

[MI] 2

20| De la segunda pregunta dijo este testigo que no sabe que al *dicho* *maestre* de campo Juan Domingues le aiga echo el *señor* *gouernador* y *cappitan general* ningun agrauio, que antes le nonbro por *cappitan* cauo y *cavdillo* del biaje de Jumanas adonde fue este testigo, y que saue que *dicho* 25| *don* Alonso de Aguilar era avtual *secrettario* de *gouernacion* y *guerra* y *cappitan* de la guardia y soldado pagado del presidio, y que no saue que a ninguno de los contenidos en la pregunta se les aiga echo ningun agrabio, y esto responde.

[MI] 3

30| De la tersera pregunta dijo este testigo que saue que quando se iso la jornada a las prouincias de la Nueva Mexico fue el *maestre* de campo Juan Domingues cabo y *cavdillo* de sesenta hombres, y entre ellos fue este testigo y bido que asi [a] Alonso el Catiti como

[Lámina 405]

a los demas cauesillos del alsamiento que alli se allaron los pudieron [*sic*] prender el *dicho* *maestre* de campo Juan Domingues, y que antes los dejo ir libres, y que en *quanto* a lo de *don* Alonso de Aguilar no lo saue, y esto responde.

[MI] 4

5| De la quarta pregunta dijo este testigo que no la saue, y esto responde.

[MI] 5

De la quinta pregunta dijo este testigo que a oido decir que se publico vn bando con pena de la vida y traidor a el rei que ninguno saliese d'este reino sin licencia, y que oio desir qu'el *dicho* bando se publico estando avrente este testigo d'este pais, y que saue que los que se an huído lo an quebrantado, y esto responde.

[MI] 6

De la sesta pregunta dijo este testigo que lo primero que en ella se contiene que no lo saue porque no lo platico con el *dicho* Juan Domingues, que lo mas que a oido decir es que el *padre fray* Nicolas Lopes esta en Mexico pre-

tendiendo el oficio de *gouernador* para el dicho Juan Domingues, y que en *quanto* al tratamiento que yso a los onbres que fueron con el a Jumanas fue mui malo, tanto que
20| quiso alcabusear a dos hombres y les hobligo a nueve de ellos a boluerse y dar *quenta* a su *sseñoria* de lo que pasaba con el dicho Juan Domingues, y esto responde.

[MI] 7

De la setima pregunta dijo este testigo que saue porque fue publico y notorio en las prouincias de la Nueva
25| Mexico qu'el *general don Juan de Medrano* le sentencio a muerte al dicho Juan Domingues de Mendosa porque siendo teniente fabrico estandarte real y mato a sangre fria mucho numero de Apaches debajo del seguro de la pas, y qu'en *quanto* a su concepto d'este testigo,
30| lo tiene al dicho Juan Domingues por hombre de mui mala consencia, y que de los demas como no a comunicado con ellos no sauen [*sic*] si son buenos o malos, y esto responde, y abiendole leido su dicho dijo que avnqu'es su conpadre el dicho Juan Domingues por aberle

[Lámina 406]

sacado vn ijo de pila a dicho verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico, y declaro ser de edad de treinta años poco mas o menos, y que con las demas generales de la lei no le tocan, y dijo no sauer firmar, firmo-
5| lo su *sseñoria* ante mi el presente *secrettario de governacion y guerra*, don Domingo Jironza Petris de Cruzate, ante mi don Pedro Ladron de Guebara *secrettario de governacion y guerra*.

[MI] Ttestigo el sarxento | mayor Diego | Lopes

Luego en continente en dicho día, mes y año el *señor gouernador y cappitan general* para la aberiguasion d'esta cavssa mando pareser ante si al sarxento mayor Diego Lopes, vesino de las prouincias de la Nueva Mexico y residente en este pueblo del Passo, del qual se resibio juramento que lo iso por dios *Nuestro Señor* y vna señal de crus en forma de derecho, debajo de cuyo cargo prometio de d[ec]ir verdad en lo que supiere y le fuere pre-
15| guntado.

[MI] 1

De la primera pregunta dijo este testigo que los conose a todos los que contiene la pregunta, y que ha oido desir que todos ellos se an avsentado d'este reino, que no sabe

adonde ban, y esto responde.

[MI] 2

20| De la segunda pregunta dijo este testigo que no sabe ni a bisto que aigan reseuido agrauio ninguno los contenidos en la pregunta, y que antes si saue qu'el *señor gouernador* y *cappitan general* honro al *dicho maestre* de canpo Juan Domingues nonbrandolo por *cappitan cauo* y *cavdillo* de 25| la jornada de Jumanas, y que saue porque se lo bido exercer qu'el *dicho don* Alonso de Aguilar er'actual *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*, *cappitan* de la guardia del real estandarte y d'este santo tenplo del Passo y que era soldado pagado del presidio, y esto responde.

[MI] 3

30| De la tersera pregunta dijo este testigo que el fue vno de los soldados que fueron a Cochiti con el *dicho maestre* de canpo Juan Domingues, y que bido como quien se allo presente y era cauo de vna esquadra de soldados [que] el *dicho* Alonso Catiti y los demas cauesillas del 35| alsamiento estubieron con el *dicho* Juan Domingues y los demas soldados, y que los pudo prender el *dicho* Juan Domingues y no lo iso, siendo asi que vn indio

[Lámina 407]

llamado Lorenzo, ermano de *don* Luis Tumpatic de nasion Pecuries, le dijo al *dicho* Juan Domingues: aqui tienes todas las cauesas que no faltan mas que dos, y si quieres yo ire y te las traire biuas o las matare y te traire las 5| cabessas, que por ser biejos no an benido aqui agora, y que no lo quiso aser el *dicho* Juan Domingues, siendo asi qu'este *ttestigo* y los demas cauos de *guerra* estaban sitando a que los prendieran, pues con eso se aseguraban todos los demas y se dauan de paz, con que quedaba recu- 10| perado aquel reino como lo estaban repitiendo todos los demas indios, qu'este *ttestigo* como que les entiede la lengua se lo estaba diciendo, y qu'el *dicho* Juan Domingues conosidamente no quiso ganar aquel reino, pues abiendo salido del pueblo de la Isleta y [a]siendo 15| camino para el de Cochiti de vna noche se dilato ocho dias por ir saqueando los pueblos como lo iso publicamente, pues mando en el pueblo de Santo Domingo que le dejaran esento vn quartel de cassas, [por] el que sienpre le paresia que era mas rei, 20| y esto responde.

[MI] 4

De la quarta pregunta dijo este testigo que no la saue ni a benido a su noticia, y esto responde.

[MI] 5

De la quinta pregunta dijo este testigo que oio publicar vn bando en este pueblo del Paso en que se
25| contenia con pena de la vida y traidor a el rei que ninguno saliese d'este reino sin licencia espresa del *señor gouernador* y *cappitan general*, y que sabe que por aberse ido fuxitiuos el *dicho* Juan Domingues y los demas an yncurido en la pena en el *dicho* bando inpuesta, y es-
30| to responde.

[MI] 6

De la sesta pregunta dijo este testigo que saue por- que lo a oido desir qu'el *dicho* Juan Domingues a echa- do boses de que le viene el gouierno, y que a ca- vsado mucho desconsuelo en los vesinos, par-

[Lámina 408]

ticularmente en los que binieron de Jumanas por el mal tratamiento que les azian [*sic*], que segun a ellos les oyo desir este testtigo les apreso tanto el *dicho* Juan Domingues que les obligo a bolberse y presentarse ante
5| el *señor gouernador* y *cappitan general*, y esto responde.

[MI] 7

De la setima pregunta dijo este testigo que de lo que de ella sabe es que el fue guarda del *dicho* Juan Domingues quando le prendio el *general don* Juan de Medrano, siendo *gouernador* del Nuevo Mexico, porque abia fabrica-
10| do estandarte real y muerto a sangre fria mucho numero de Apaches ynfieles y repartido sus yjos y mujeres, sobre que le sentencio a muerte el *dicho* gobernador, y despues se la perdono y pribo de oficio para toda su vida, y que en quanto a la opinion en qu'es tenido
15| el *dicho* Juan Domingues es tan mala entre españo- les e indios que disen qu'es peor qu'el diablo, y *que* los demas contenidos en la pregunta asta hagora no sabe este testigo en que opinion estan, y que av[n] *que* es su conpadre el *dicho don* Alonso de Aguilar a di-

20| cho verdad, y se afirmo y ratifico en su dicho sien-
dole leído, y declaro qu'en las demas generales de la
lei no le tocan, y qu'es de edad de treinta y cinco años po-
co mas o menos, y lo firmo juntamente con dicho *señor*
gouernador y *cappitan general* ante mi el presente *secrettario* de
25| *gouernacion* y *guerra* don Domingo Jironsa Petris de Crusate,
Diego Lopes Sanbrano, ante mi don Pedro Ladron
de Guebara *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] Ttestigo el ayu- | dante An- | ttonio Lusero

Luego en continente en dicho día, mes y año el *señor gouernador*
y *cappitan general* para la aberiguasion d'esta cavssa man-
30| do pareser ante si al ayudante Anttonio Lusero de Godoi,
vesino de las probincias de la Nuebo Mexico y residen-
te en el *real* de San Lorenzo d'esta judiricion, el qual
estando presente se resibio juramento que lo iso por

[Lámina 409]

dios Nuestro *Señor* y vna señal de crus en forma de derecho,
debajo de cuyo cargo prometio de desir verdad en lo que
supiere y le fuere preguntado.

[MI] 1

De la primera pregunta dijo este testigo que conose al *maestre*
5| de canpo Juan Domingues y a todos los demas que contiene
la pregunta, y que saue porque lo a bisto que a ninguno le
a echo agrauio el *señor gouernador* y *cappitan general*, antes si los [a] agasaxado,
y en particular al *maestre* de canpo Juan Domíngues que
lo honro con titulo de *cappitan* cabo y cavdillo de toda la
10| jente que fue a Jumanas al descubrimiento, y esto res-
ponde.

[MI] 2

De la segunda pregunta dijo este testigo que saue qu'el
dicho don Alonso de Aguilar er'avtual *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*,
cappitan de la guardia del *real* estandarte y para la defen-
15| sa d'este santo templo del Passo, y esto responde.

[MI] 3

De la tersera pregunta dijo este testigo que sabe como
ayudante de *maestre* de canpo qu'entonses hera el dicho
Juan Domingues fue por cauo y cavdillo de sesenta hon-
bres al pueblo de Cochiti, y qu'este testigo se allo pre-

20| sente quando Alonso Catiti y todos los demas cauesi-
llas del alsamiento estubieron con el dicho Juan Do-
mingues y rodeados de los españoles, que los pudo
prender entonses sin riesgo ninguno y que antes
los dejo ir libres, y qu'este *testigo* tiene por sierto que si
25| el dicho Juan Domingues [los] prende, entonses las cauesi-
llas sedan de pas todos los demas, que ellos mesmos
desian qu'en prendiendo a Catiti todos los demas se
rindierian de pas, y que en quanto a lo que contiene
la pregunta de don Alonso de Aguilar no la saue, y es-
30| to respnde.

[MI] 4

De la quarta pregunta dijo este *testigo* que no la sabe por-
que nunca se comunico con los fuxitibos y sienpre
se a [e]stado en su cassa retirado, y esto responde.

[MI] 5

De la quinta pregunta dijo este *testigo* que saue que se
35| publico vn bando con pena de la vida y traidor

[Lámina 410]

[a el] rei para que ningun becino ni otra persona saliese
d'este pais sin licencia espresa del *señor gouernador* y *cappitan general*,
que lo oio publicar este *testigo*, y saue porqu'es publico
y notorio que los que an quebrantado el bando ha[n] sido
5| el dicho Juan Domingues y los demas que con el se fue-
ron, y esto responde.

[MI] 6

De la sesta pregunta dijo este *testigo* que a oido desir
a munchas personas, qu'estaban desconsolados asi es-
pañoles como indios por aber oido qu'el dicho Juan
10| Domingues auia de venir por *gouernador* d'este reino, y que
ha oido algunas personas que luego que supieron
la nueba sierta se abian de huir, y que asimismo
saue que a los que fueron con el a Jumanas les iso
mui mal tratamiento, tanto que quiso arcabusear
15| a dos de ellos, y con este mal tratamiento que les
asia obligo a nuebe hombres a que se boluieran
a presentar ante el *señor gouernador* y *cappitan general* por no per-
derse de vna ves, y esto responde.

[MI] 7

De la septima pregunta dijo este *testigo* que sabe qu'el
20| *general don* Juan de Medrano, siendo *gouernador* en el Nuevo
Mexico, sentencio a muerte al *dicho* Juan Domingues
porque siendo teniente del *general don* Fernando de Uilla-
nueba yso estandarte real y mando matar muncho
numero de Apaches ynfielos debajo del seguro de la
25| pas, y repartio sus yjos y muxeres entre los que quiso,
y que saue porqu'es publico y notorio qu'el *dicho* Juan Do-
mingues esta mal querido asi entre los españoles como
entre los indios naturales y que con todos tiene mala
fama, y que de los demas que con el se huyeron no a oido
30| desir buenos o malos, y qu'esta es la verdad por el ju-
ramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico
siendole leido este su *dicho*, y declaro qu'el *dicho* Juan Do-
mingues es tio carnal de la mujer con quien el esta-
ba casado del primer matrimonio, y que Diego Lucero
35| es tio carnal d'este *testigo* y *don* Alonso de Aguilar
esta cassado con prima ermana de la muxer d'este *testigo*,
pero que no obstante a *dicho* verdad, y que las demas

[Lámina 411]

generales de la lei no le tocan, y declaro ser de edad
de treinta y sinco años poco mas o menos, y lo firmo
juntamente con el *señor gouernador* y *cappitan general* ante mi el pre-
sente *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*, *Don* Domingo Jironza
5| Petris de Cruzate, *Anttonio* Lusero de Godoi, ante
mi *don* Pedro Ladron de Guebara *secrettario* de *gouer-*
nacion y *guera*.

[MI] *Ttestigo* Diego | Montoya

Luego en continente en *dicho* dia, mes y año para la
aberiguacion d'esta cavsa el *señor gouernador* y *cappitan general* man-
10| do pareser ante si a Diego Montoya, soldado del pre-
sidio de *Nuestra Señora* del Pilar y glorioso San Joseph, y
d'el se resibio juramento que lo iso por dios *Nuestro Señor* y vna
señal de crus en forma de derecho, debajo de cuyo
cargo prometio de desir verdad en lo que supiere y le
15| fuere preguntado.

[MI] 1

De la primera pregunta dijo este *testigo* que conose
a todos los contenidos en la pregunta y qu'es publico
que se an huido, y esto responde.

[MI] 2

De la segunda pregunta dijo este testigo que saue
20| que a ninguno de los contenidos en la pregunta no
les a echo el *señor gouernador* agrabio ninguno, que antes los [a] a-
gasaxado y en particular a el *maestre* de canpo Juan
Domingues de Mendosa, que le nonbro cauo y cav-
dillo de los que fueron a Jumanas, y saue qu'el *dicho*
25| *don* Alonso de Aguilar hera avtual *secrettario* de *gouernacion*
y *guerra* y *cappitan* de la guardia del *real* estandarte y para
la defensa d'este santo tenplo del Passo, y que asimismo
era soldado pagado del presidio, y esto responde.

[MI] 3

De la tersera pregunta dijo este *testigo* que saue avnque el
30| no fue a Cochiti porque se quedo en su Isleta con el
general don Anttonio de Otermin qu'el *dicho* Juan Domin-
gues fue por cauo y cavdillo de sesenta hombres al
pueblo de Cochiti, y que oyo desir a todos los que con
el fueron que pudo prender y traer [a] Alonso el Catiti
35| y a las otras cabessas del alsami(mi)ento, y que

[Lámina 412]

si los prende oyo desir a todos que se hubieran dado
de pas todos los demas indios apostatos, y que an-
tes los dejo ir libres, de que redundo boluerse a que-
dar mas abilantados, y qu'en *quanto* a lo demas que se con-
5| tiene en la pregunta de *don* Alonso de Aguilar no
lo saue, y esto responde.

[MI] 4

De la quarta pregunta dijo este testigo que no lo
saue porque no a llegado a su noticia, y esto respon-
de.

[MI] 5

10| De la quinta pregunta dijo este testigo que saue
por publico y notorio qu'el *señor gouernador* y *cappitan general*
iso publicar vn bando con pena de la vida y traidor
a el rei para que ninguno saliese sin licencia por
escrito de *dicho señor gouernador* y *cappitan general*, y que saue qu'el
15| *dicho* Juan Domingues y los demas que con el se hu-
yeron lo an quebrantado y an incurrido en la *dicha*
pena, y esto responde.

[MI] 6

De la sesta pregunta dijo este testigo que saue por publica vos y fama qu'el dicho Juan Domingues 20| a echado vos que viene por *gouernador*, y que saue porque lo ha oido desir a todos qu'en la jornada de Jumanas yso mui mal tratamiento a los que con el fueron, tanto que hobligo a no se quantos de ellos a que se boluieran y binieran derechos a ber al señor *gouernador*, y esto responde.

[MI] 7

25| De la setima pregunta dijo este testigo que de lo que de ella saue es porque lo oio desir que abia echo estandarte real siendo teniente y abia degollado muchos Apaches yn fieles debajo de pas, y que lo demas que contiene la pregunta no lo saue porque co- 30| mo en aquel tiempo era mui muchacho este testigo no atendia a esas cossas, y que saue qu'el dicho Juan Domingues esta aboresido de todos por sus cossas porque tiene mala fama, y que de los demas contenidos en la pregunta no saue que fama tienen, 35| y que avnqu'es pariente por afinidad de la muxer

[Lámina 413]

del dicho Juan Domingues a dicho verdad en todo lo que tiene declarado en que se afirmo y ratifico siendo- le leido este su dicho, y qu'es de edad de veinte y dos años poco mas o menos, y que las demas generales de la lei 5| no le tocan, no supo firmar, firmolo su sseñoría ante mi el presente secrettario de *gouernacion* y *guerra*, don Domingo Jironza Petris de Crusate, ante mi don Pedro Ladron de Gue- bara secrettario de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] Ttestigo Anttonio Mon- | toya

Luego en continente en dicho dia, mes y año el señor *gouernador* y cappitan 10| general para la aberiguacion d'esta cavssa mando pareser ante si [a] Anttonio Montoya, vesino de las prouincias de la Nueva Mexico y residente en este pueblo del Passo, del qual se resibio juramento que lo iso por dios *Nuestro Señor* y vna señal de crus en forma de derecho, debajo de cuyo cargo prometio de 15| desir berdad en lo que supiere y le fuere preguntado.

[MI] 1

De la primera pregunta dijo este *testigo* que conose al maestre de canpo Juan Domingues de Mendosa y a todos los demas contenidos en la pregunta, y saue porqu'es publica vos y fama que se an huido d'este reino, y esto responde.

[MI] 2

20| De la segunda pregunta dijo este *testigo* que saue qu'el dicho maestre de canpo Juan Domingues no a resiuido ningun daño ni agrauio del *señor gouernador* y *cappitan general*, antes si saue que lo ha onrado con aberlo despachado por cauo y cavdillo del descubrimiento de Jumanas, y que a los demas no les a echo
25| ningun agrabio tanpoco, y esto responde.

[MI] 3

De la tersera pregunta dijo este *testigo* que avnque el no fue al Nuebo Mexico quando se iso la entrada ha oido desir de publico y notorio todo lo que contiene la pregunta, y qu'en quanto a lo de *don* Alonso de Aguilar no lo ha oido
30| ni a llegado a su noticia, y esto responde.

[MI] 4

De la quarta pregunta dijo este *testigo* que no saue nada, y esto responde.

[MI] 5

De la quinta pregunta dijo este *testigo* que saue porque lo oyo pregonar vn bando con pena de la vida y traidor a el
35| rei que ninguno saliese d'este reino sin licencia espresa del *señor gouernador* y *cappitan general*, y que saue qu'el dicho Juan Domingues y los demas an quebrantado este bando y an incurido en la dicha pena, y esto responde.

[Lámina 414]

[MI] 6

De la sesta pregunta dijo este *testigo* que saue porque se lo dijo vn indio criado del dicho Juan Domingues llamado Xpistoual que su amo abia de venir por gouernador d'este reino, qu'el *padre fray* Nicolas Lopes le abia alcansado
5| el oficio y qu'estaban los indios mui desconsolados y mui tristes, y que lo demas que contiene la pregunta no lo saue, y esto responde.

[MI] 7

De la setima pregunta dijo este *testigo* que saue por publico y notorio qu'el *general don Juan de Medrano* le iso cavsa criminal al *dicho Juan Domingues* porque abia echo estandarte real y echo matar a sangre fria muncho numero de Apaches ynfielos debajo del seguro de la pas, y que sabe que lo despribo de oficio para toda su vida, y que saue de publico y notorio qu'el *dicho Juan Domingues* esta aboresido d'este reino y tiene mala fama, y que los demas contenidos en la pregunta no a oido desir de ellos bien ni mal, y que avnqu'es pariente por afinidad del *dicho Juan Domingues* y de sus yjos a *dicho* verdad, y que las demas generales de la lei no le tocan, y se afirmo y ratifico en este su *dicho* siendo leido de verbo ad verbum, y declaro ser de edad de quarenta años poco mas o menos, y lo firmo juntamente con su *sseñoria* ante mi el presente *secrettario de gouernacion y guerra*, *don Domingo Jironza Petris de Cruzate*, *Anttonio de Montoya*, ante mi *don Pedro Ladron de Guebara* *secrettario de gouernacion y guerra*.

[MI] *Ttestigo* Hernando | Martin | Serano

En el pueblo de *Nuestra Señora de Guadalupe del Passo* en tres dias del mes de hotubre de mil y seiscientos y ochenta y cinco años el *señor governador* y *cappitan general* para la presecucion d'esta cavssa mando pareser ante si al *ca(n)ppitan* Hernando Martin Serano a quien doi fee que conosco, del qual se recibio juramento que lo iso por dios *Nuestro Señor* y vna señal de crus en forma de derecho, debajo de cuyo cargo prometio de desir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado.

[MI] 1

De la primera pregunta dijo este *testigo* que conose al *maestre de canpo* Juan Domingues desde las prouincias

[Lámina 415]

del Nuevo Mexico y a todos los demas que se contiene la pregunta menos a don Alonso de Aguilar, que ba para tres años que lo conose, y que saue de publico y notorio que se an huído a la tierra fuera, y esto responde.

[MI] 2

5| De la segunda pregunta dijo este *ttestigo* que saue que no les a echo
agrauio el *señor gouernador* ninguno, antes si saue que al *maestre* de
canpo Juan Domingues le onro su *sseñoria* con titulo de *cappitan*
cauo y cavdillo de la jente que fue al describimiento
de Jumanas, y que saue qu'el *dicho don* Alonso de Agui-
10| lar her'avtual *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*, *cappitan* de la guar-
dia del real estandarte, y que era asimismo (que era) sol-
dado pagado del presidio con sueldo de su *magestad*, y es-
to responde.

[MI] 3

De la tercera pregunta dijo este *ttestigo* que saue porque lo
15| a oido desir qu'el *dicho maestre* de canpo Juan Domingues
quando s'entro al Nuebo Mexico fue al pueblo de Cochi-
ti por cauo de sesenta hombres, y que tubo a la mano
[a] Alonso el Catiti y a todos los demas cauesillas del al-
samiento, y que los pudo prender y antes los deajo ir li-
20| bres, y qu'en *quanto* a lo demas que contiene la pregunta del
dicho don Alonso de Aguilar no lo saue, y esto responde.

[MI] 4

De la quarta pregunta dijo este *ttestigo* que no la saue, y es-
to responde.

[MI] 5

De la quinta pregunta dijo este *ttestigo* que saue que se publi-
25| co vn bando con pena de la vida y traidor a el rei
que ninguno saliese d'este puesto sin licencia del *señor*
gouernador y *cappitan* general, y que saue que *dicho* Juan Domin-
gues y los demas que con el se an vido lo an quebran-
tado y an incurido en la pena contenida en *dicho* ban-
30| do, y esto responde.

[MI] 6

De la sesta pregunta dijo este *ttestigo* que saue porque lo
a oido decir a diferentes personas qu'el *dicho* Juan Do-
mingues esta esperando el oficio porque se lo esta solisi-
tando el padre *fray* Nicolas Lopes, y qu'en *quanto* al tratami-
35| ento que iso a los soldados que fueron a Jumanas bido
este *ttestigo* que se lo asia mui malo, y los asintareaba tratan-

[Lámina 416]

dolos mal de palabra, y saue que tubo para alcabusear

[a] Anttonio Jorxe, y les obligo a que se boluieran y se presentasen ante el *señor gouernador*, y que asimismo bido que trato mal a Juan Sabeata y a otros yndios Jumanas por lo qual se desabrieron 5| y estaban de mala gana, y esto responde.

[MI] 7

De la setima pregunta dijo este *ttestigo* que saue que en el Nuebo Mexico el *general don Juan de Samaniego* le iso cavsa criminal al *dicho Juan Domingues* porque se desia que abia muerto a dos yndios que l'estaban sirbiendo, y saue que 10| despues el *general don Juan de Medrano* lo sentencio a muerte porque siendo teniente *general del gouernador don Fernando de Uillanueba* yso estandarte real y mando matar a sangre fria munchos numero de Apaches ynfielos debajo del seguro de la pas, y les apreso sus yjos y mujeres y los reparti[o] co- 15| mo cavptiuos, y saue qu'el *dicho Juan Domingues* es tenido por onbre de mala fama en este reino, y de los demas no sauen [*sic*] en que fama estan, y qu'esta es la verdad y lo que saue por el juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico siendole leido este su dicho, y declaro ser de edad 20| de ochenta y ocho años poco mas o menos, y que las generales de la lei no le tocan, y lo firmo juntamente con su *sseñoria* ante mi el presente *secrettario de governacion y guerra, don Domingo Jironsa Petris de Crusate, Hernando Martin Serano*, ante mi *don Pedro Ladron de Guebara secrettario de governacion y guerra*.

[MI] Ttestigo Diego | de Luna

25| Luego en continente en *dicho dia, mes y año* el *señor gouernador* y *cappitan general* para la prosecucion d'esta cavsa mando parecer ante si al *cappitan Diego de Luna*, vesino de las prouincias de la Nueva Mexico y residente en esta judiricion, del qual recibio juramento que lo iso por dios *Nuestro Señor* 30| y vna señal de crus en forma de derecho, debajo de cuyo cargo prometio de desir verdad en lo que supiera y le fuera preguntado.

[MI] 1

De la primera pregunta dijo este *ttestigo* que conose al *maestre de canpo Juan Domingues de Mendoza* y a todos los de- 35| mas que con el se fueron, desde el Nuebo Mexico los

[Lámina 417]

conose, y a *don Alonso de Aguilar* lo conose de dos años a esta parte, y saue por publico y notorio que todos los conte-

nidos en la pregunta se an huido, y esto responde.

[MI] 2

De la segunda pregunta dijo este *ttestigo* que saue qu'el *dicho*
5| *maestre* de canpo Juan Domingues no a reseuido ningun agrauio del *señor gouernador* y *cappitan general*, antes si le honro con darle titulo de *cappitan cauo* y *cavdillo* del descubrimiento de Jumanas, adonde fue este *ttestigo*, y que saue qu'el *dicho don* Alonso de Aguilar era *havtual secrettario* de *governacion* y *guerra* d'estas pro-
10| uincias, *cappitan* de la guardia del real estandarte para que defendiera este santo templo del Passo, y saue que ninguno de ellos no resibieron vejasion ni agrauio ninguno, y esto responde.

[MI] 3

De la tersera pregunta dijo este *ttestigo* que saue porque lo bido
15| qu'el *dicho* Juan Domingues fue por cauo y *cavdillo* de sesenta hombres al pueblo de Cochiti, y qu'este *testigo* fue con el adonde uido que con todo seguro pudo prender [a] Alonso el Catiti y a los demas *cauesillas* y que no lo iso, y que saue porque se lo dijo vn *indio* al *dicho* Juan Domingues
20| que [si] prendiera a Catiti y a todos los demas *cauesillas* que teni'alli y que presos estos todos los demas del reino se darian de pas, y que tocante a lo que contiene la pregunta de *don* Alonso de Aguilar no lo a oido desir, y esto responde.

[MI] 4

25| De la quarta pregunta dijo este *ttestigo* que no la saue ni a llegado a su noticia, y esto responde.

[MI] 5

De la quinta pregunta dijo este *ttestigo* que saue que se publico vn bando con pena de la vida y traidor a el rei [e] que ninguno saliese d'este reino sin licencia espre-
30| sa del *señor gouernador*, y que saue qu'el *dicho* Juan Domingues de Mendosa y los demas que con el se an ido *fuxituios* lo an quebrantado y an incurido en la pena, y esto responde.

[MI] 6

De la sesta pregunta dijo este *ttestigo* que saue porque lo
35| ha oido desir qu'el *dicho* Juan Domingues de Mendosa

desia que abia de venir por *gouernador* d'este reino porque se lo estaba pretendiendo el padre *fray* Nicolas Lopes,

[Lámina 418]

y que no saue que aiga echo amenazas, y que saue porqu'este testigo fue con el *dicho* Juan Domingues qu'en la jornada trataba mal a los soldados vesinos que no oian palabra buena de su boca sino muchos oprouios y pala-
5 | bras mui mal sonantes, y que por lo consiguiente asia lo mesmo con Juan Sabeata y con otros yndios de los ynfieles, y dice este *testigo* que fue probidencia de dios el que no los mataran pues estuvieron para darles a los hespañoles vna noche, y por ber el cuidado con
10 | que estuvieron no se les aroxaron y lebantaron vn sarso, y se fueron todas las nasiones quedando mui pocos barones alli con ellos y estos tan aburidos del *dicho* Juan Domingues que casi quedaron forsados, y que en vna ocasion quiso apelohear [a] *Anttonio* Jorxe,
15 | que biendolo los de la nacion Jumanas coxieron las armas en las manos para defender al *dicho* *Anttonio* Jorxe, y saue este *testigo* que por el mal tratamiento que le asia a los soldados y a los yndios se bolbieron nuebe honbres y se binieron a presentar al *señor* *gouernador* y *cappitan general* como
20 | con efeto lo ysieron, y esto responde.

[MI] 7

De la setima pregunta dijo este testigo que saue de publico y notorio que gouernando las prouincias de la Nueva Mexico el *general don* Juan de Samaniego le iso caussa criminal al *dicho* Juan Domingues sobre aber muerto dos
25 | yndios que le serbian, y lo condeno a que fuera al descubrimiento de las perlas, y que asimismo saue que governando el *general don* Juan de Medrano le iso caussa criminal por aber echo estandarte real y aber muerto a sangre fria mucho numero de Apaches
30 | ynfieles qu'estaban de pas en los pueblos de los cristianos, y les repartio sus muxeres e ijos, y *dicho don* Juan de Medrano lo sentencio a muerte y por ruegos se la comuto en probasion de oficio para todos los dias de su vida, y qu'este *testigo* saue qu'el *dicho* Juan Domingues es tenido en este reino por onbre de deprecada
35 |

[Lámina 419]

yntencion y de mala fama, y que de los demas fuxitiuos no a oido desir nada, y qu'esta es la verdad por el juramento

que fecho tiene en que se afirmo y ratifico siendolo leido este su dicho, declaro ser de edad de quarenta y ocho años
5 | poco mas o menos y que las generales de la lei no le tocan, no firmo porque dijo no sauer, firmolo su sseñoría ante mi el presente secrettario de *gouernacion* y *guerra*, don Domingo Jironza Petris de Crusate, ante mi don Pedro Ladron de Guebara secrettario de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] Ttestigo el cappitan | Roque de | Madrid

10 | Luego en continente en dicho dia, mes y año el señor gouernador y cappitan general para la prosecucion d'esta cavssa mando pareser ante si al sarxento mayor Roque Madrid, cappitan cauo y cavdillo del presidio de San Joseph, del qual resiui[o] juramento que lo iso por dios Nuestro Señor y vna señal de crus en forma
15 | de derecho, debajo de cuyo cargo prometio de desir berdad en lo que supiere y le fuere preguntad[o].

[MI] 1

De la primera pregunta dijo este ttestigo que conose a el maestre de canpo Juan Domingues de Mendosa desde el Nuebo Mexico y a todos los demas menos a don Alonso
20 | de Aguilar, que lo conose de dos años a esta parte, y que saue porqu'es publico y notorio que a ninguno le a echo agrauio el señor gouernador, y que todos se an huido para Mexico, y saue qu'al dicho Juan Domingues le onro su sseñoría con el titulo de cauo y cavdillo del descubrimiento de
25 | Jumanas, y esto responde.

[MI] 2

De la segunda pregunta digo [*sic*] este ttestigo que ya tiene dicho parte de ella en la primera y que saue qu'el dicho don Alonso de Aguilar hera avtual secrettario de *gouernacion* y *guerra* d'este reino, cappitan de la guardia del real estandarte para la defensa
30 | d'este santo tenplo del Passo, y que saue que asimismo era vno de los soldados pagados con sueldo de su magestad, y esto responde.

[MI] 3

De la tersera pregunta dijo este ttestigo que saue que quando se iso la entrada al Nuebo Mexico fue el dicho Juan Domingues por cauo y cavdillo de sesenta hombres que fueron al pueblo de Cochiti, y bido este ttestigo porque fue vno de ellos qu'el dicho Juan Domingues tubo a la mano

[Lámina 420]

[a] Alonso el Catiti y a los demas cauesillas del alsamiento, y que los pudo prender sin peligro ninguno y antes los deajo yr libres, y que segun bido este *testigo* si entonses se prenden *dichas* cauesillas todos los demas se dieran 5| de pas porque segun bido este *testigo* en el comun de los yndios apostatos tenian gran deseo de darse de pas, y vbiera quedado conquistado aquel reino, y que en *quanto* a lo demas que contiene la pregunta de *don Alonso* de Aguilar no lo saue, y esto responde.

[MI] 4

10| De la quarta pregunta dijo este *testigo* que a hoido desir qu'el rexidor Lasaro de Misquia ba despachado por algunos del cauildo, y esto responde.

[MI] 5

De la quinta pregunta dijo este *testigo* que oyo publicar vn bando en este pueblo del Passo con pena de la uida 15| y traidores al rei que ninguno saliese d'este reino sin licencia espresa del *señor gouernador* y *cappitan general*, y saue qu'el *dicho* Juan Domingues de Mendosa y sus compañeros fuxitibos lo an quebrantado y incurido en la pena, y esto responde.

[MI] 6

20| De la sesta pregunta dijo este *testigo* que sabe de publico y notorio qu'el *dicho* Juan Domingues a echado vos que le biene el *gouierno*, y que a echo amenazas de que a de haorcar algunos, materia que a cavsado mucho escandalo en los yndios xpístianos y en los españoles, y que 25| saue que en biaje de Jumanas yso mal tratamiento asi a los yndios ynfieles como a los soldados, tanto que obligo a nuebe hombres a que se bolbieran a presencia del *señor gouernador*, y que *dicho* Juan Domingues saue este *testigo* que quiso arcabusear [a] Anttonio Jorxe, y esto responde. 30|

[MI] 7

De la septima prejunta dijo este *testigo* que saue qu'en las prouincias del Nuevo Mexico gouernando el *general don Juan* de Samaniego le iso cavsa criminal al *dicho* Juan Domingues porque abia muerto dos yndios x-

35 | p^{is}tianos que le serbian, y que le condeno a que isiere

[Lámina 421]

todas las canpañas que se ofresieran y tambien que fue-
se a las escoltas de todos los pueblos, y que saue que gouer-
nando *don* Fernando de Billanueva y dejando en su
avsencia por su teniente al *dicho* Juan Domingues yso
5 | vn estandarte real y asimismo mato a sangre fria
y debajo del seguro de la pas mucho numero de Apa-
ches ynfieles, y les apreso a sus yjos y muxeres, y que
asimismo saue este *ttestigo* que por esta misma cavsa el
general don Juan de Medrano le sentencio a muerte al *dicho*
10 | Juan Domingues, y por muchos ruegos que se interpu-
sieron le otorgo la uida y lo condeno a priuacion de oficio
real por todos los dias de su vida, y que saue este *ttestigo* que
desde el Nuevo Mexico sienpre a sido aboresido el *dicho* Juan
15 | Domingues y es tenido por de mala fama, y qu'esta es
la berdad y lo que sabe por el juramento que *fecho*
tiene en que se afirmo y ratifico siendole leido es-
te su *dicho*, declaro ser de edad de quarenta y tres años po-
co mas o menos y que las generales de la lei no le tocan,
y lo firmo juntamente con su *sseñoria* ante mi el pre-
20 | sente *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*, don Domingo Jironza Petris
de Cruzate, Roque Madrid, ante mi don Pedro
Ladron de Quebara *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] *Ttestigo* Joseph | Madril [*sic*]

Luego en continente en *dicho* día, mes y año *el señor* *governador* y
cappitan general mando parareser ante si a Joseph Madrid, sol-
25 | dado del presidio de *Nuestra Señora* del Pilar y glorioso San Joseph,
del qual resiuio juramento que lo iso por dios *Nuestro Señor* y vna
señal de crus en forma de derecho, debajo de cuyo car-
go prometio de decir berdad en lo que supiera y le fue-
ra preguntado.

[MI] 1

30 | De la primera pregunta dijo este *ttestigo* que conose a todos
los contenidos en la pregunta, y que sabe por publi-
co y notorio que sa an huido d'este reino, y esto res-
ponde.

[Lámina 422]

[MI] 2

De la segunda pregunta dijo este *testigo* que saue qu'el *señor governador* y *cappitan general* no a echo agrauio a ninguno de los contenidos, antes si los a fauoresido y socoridos en lo que a podido, y en particular al *maestre* de
5 | canpo Juan Domingues que lo honro con aserlo cauo y cavdillo de la jente que fue a Jumanas, y esto responde.

[MI] 3

De la tersera pregunta dijo este *testigo* qu'el sabe qu'el dicho don Alonso de Aguilar era avtual *secrettario* de
10 | *governacion* y *guerra* y *cappitan* de la guardia del real estandarte y para la defensa d'este santo tenplo del Passo, y que asimismo saue que hera soldado pagado del presidio, y qu'el dicho Juan Domingues quando se iso la entrada al Nuebo Mexico fue por cabo y cavdillo de sesen-
15 | ta onbres que fueron al pueblo de Cochiti, y qu'este testigo fue con el y bido que pudo prender [a] Alonso Catiti y a los demas cavesas del alsamiento, y que oyo desir a los mesmos yndios apostatos que prendiendo a Catiti y a las otras cauesillas se da-
20 | rian todos los pueblos de pas, y que no lo iso el dicho Juan Domingues de Mendosa antes si los dejo ir libres por cuya cavsa no se conquisto el Nuebo Mexico, y que saue porque lo a oido desir qu'el dicho don Alonso de Aguilar siendo *secrettario* le iba a desir al dicho
25 | Juan Domingues lo que pasaba y se asia en las cassas reales, y esto responde.

[MI] 4

De la quarta pregunta dijo este *testigo* que ha oido desir que algunos rexidores hisieron despacho contra el *señor gouernador* y enbiaron con ellos a los dichos fuxituios
30 | pero que no sabe donde se isieron los despachos ni quienes fueron sabidores de ello, y esto responde.

[MI] 5

De la quinta pregunta dijo este *testigo* que saue qu'el *señor gouernador* mando publicar vn bando con pena de la uida y traidores a el rei que ninguna per-

[Lámina 423]

sona saliese d'este reino sin licencia del *señor gouernador* y *cappitan general*, y que pues los contenidos lo an quebrantado an incurido en la

pena, y esto responde.

[MI] 6

De la sesta pregunta dijo este *ttestigo* que saue por publico y notorio qu'el *dicho* Juan Domingues a desparamado vos de que le viene el gouerno d'esta tierra, y saue que a echo amenaza qu'en siendo *governador* a de aorcar a los que se binieron de Jumanas, a los quales saue este *ttestigo* porque lo oyo desir a todos que les yso mui mal tratamiento y que quiso arcabusear a vno d'ellos, y esto responde.

[MI] 7

De la setima pregunta dijo este *ttestigo* que sabe por publico y notorio que en el Nuevo Mexico se le isieron dos cavsas criminales al *dicho* Juan Domingues, y qu'en la vna le sentencio a muerte el *general don* Juan de Medrano porque siendo teniente del gouernador *don* Fernando de Uillanueva en su avsencia yso estandarte real y mato muchos Apaches ynfieles debajo del seguro de la pas, y con esto mesmo oyo este *ttestigo* que le recombinedieron en el Nuevo Mexico los apostatas quando estuvo en Cochiti diciendole: ya te conosco que degollaste(s) los Apaches debajo de pas, y que saue este *ttestigo* qu'el *dicho* Juan Domingues tiene mala fama en este reino y todos lo quieren mal por su mal hobar, y qu'en *quanto* a los demas que agora se avido asta agora no a oido desir ni mal ni bien, y qu'esta es la verdad por el juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico siendole leido este su *dicho*, y declaro ser de edad de veinte y nueve años poco mas o menos y que las *generales* de la lei no le toca[n], y dijo no saber firmar, firmolo su *sseñoria* ante mi el *pre-*sente *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*, *don* Domingo Jironza Petris de Cruzate, ante mi *don* Pedro Ladron de Guebara *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] Avto de culpa y cargo

En el pueblo de *Nuestra Señora* de Guadalupe del Passo del Rio del Norte en tres dias del mes de hotubre de mil y seiscientos y ochenta y sinco años el *señor gouernador* y *cappitan general*,

[Lámina 424]

abiendo bisto el estado d'esta cavssa dijo que para proseguir en ella contra los reos contenidos, en estos avtos en su ausencia y rebeldia se les aga culpa y cargo de la que

resulta d'esta cavssa, y para ello se les notifique en los
5| estrados adonde acostunbra su sseñoria auer avdencia pu-
blica, y qu'esta notificacion la aga el ssecretario de gouernacion y
guerra con dos testigos para que los dichos reos avsentes les
pare tan entero perjuicio como si presentes se allaran, asi
lo proueyo, mando y firmo ante mi el presente secrettario
10| de gouernacion y guerra, don Domingo Jironza Petris de Crusate,
ante mi don Pedro Ladron de Guebara secrettario
de gouernacion y guerra.

[MI] Notificacion | del avto en | los estrados

Luego en continente en dicho dia, mes y año yo el pre-
sente secrettario de gouernacion y guerra lei y notifique el avto de
15| culpa y cargo que a resultado de la sumaria yn-
formacion contra las personas del maestre de campo
Juan Domingues de Mendosa, el sarxento mayor Die-
go Lusero de Godoi, el cappitan don Alonso de Aguilar,
el rexidor Lasaro de Misquia, Baltasar Domingues,
20| y Juan de Anaya, asiendoles culpa y cargo de la
que a resultado de la sumaria ynformacion por
aber yncurido en pena de la bida y traidores al rei,
por su avsencia y reueldia y no pareser se les notifi-
co en los estrados d'esta avdencia siendo testigos que
25| presente se allaron el ayudante Joseph Lopez, el sar-
xento Lasaro de Artiaga y Pedrasa, de que yo el presen-
te secrettario se gouernacion y guerra doi fee, don Pedro Ladron
de Guebara secrettario de gouernacion y guerra, ttestigo Joseph Lopez,
ttestigo Lasaro de Artiaga y Pedrasa.

[MI] Avto de pu- | blicacion | de testigos | para que se | ratifiquen | con termino | de dos
dias

30| Luego en continente en dicho dia, mes y año yo el pre-
sente secrettario de gouernacion y guerra lei y notifique el avto de ari-
ba en estos estrados adonde acostunbra aser avdencia
el señor gouernador y cappitan general, ayandose presente[s] el ayudante
Joseph Lopez [y] el sarxento Lasaro de Artiaga y Pedraza,

[Lámina 425]

que lo firmaron conmigo de que doi fee, don Pedro
Ladron de Guebara secrettario de gouernacion y guerra, Joseph Lopes,
Lasaro de Artiaga y Pedraza.

[MI] Ratificacion de | Jasinto Sanches | de Iñigo

En el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Passo en seis dias

5| del mes de hotubre de mil y seisientos y ochenta y sinco años
el *señor gouernador* y *cappitan general* para que se ratifique en su di-
cho y declaracion mando pareser ante si a Jasinto San-
ches de Yñigo, del qual debajo del juramento que tiene
10| fecho en estos avtos prometio de desir verdad en lo que
supiere y le fuere preguntado, abiendole mostrado
su declaracion y leidosela de verbo ad verbum, qu'es-
ta desde la foxa primera a la buelta asta foxas dos
en dos planas, dijo que la reconose por suya por aber-
la declarado en la forma que se le a leido y que no tiene
15| que añadir ni quitar por ser la verdad, y que en ella
se ratifica vna, dos y tres veses y las mas que nesesa-
rio fueren, no firmo porque dijo no saber, firmolo su
sseñoria ante mi el presente *secrettario de gouernacion y guerra*, *don* Domin-
go Jironza Petris de Cruzate, ante mi *don* Pedro La-
20| dron de Guebara *secrettario de gouernacion y guerra*.

[MI] Ratificasion | de Feliphe Ser- | na

Luego en continente en *dicho* día, mes y año el *señor*
gouernador y *cappitan general* mando pareser ante si a Feliphe
de la Serna a quien conosco, y abiendo echo juramen-
to en forma [de derecho] prometio de desir verdad en lo que
25| supiere y le fuere preguntado, y siendole leido su
dicho y deposision qu'esta en estos avtos desde foxas
seis en quatro planas y dandoselo a entender de
verbo ad uerbum, dijo que lo reconose por suyo por
aberlo *dicho* en la forma que se le a leido y que no
30| tiene que añadir ni quitar por ser la verdad, y que en
el se ratifica vna, dos y tres veses y las mas que
nesesario fuere, y lo firmo juntamente con su
sseñoria ante mi el presente *secrettario de gouernacion y guerra*, *don* Do-
mingo Jironza Petris de Crusate, Feliphe de la

[Lámina 426]

Serna ante mi *don* Pedro Ladron de Guebara *secrettario*
de *gouernacion y guerra*.

[MI] Ratificasion | del *cappitan* Juan | Luis

Luego en continente en *dicho* día, mes y año el *señor* *gouernador*
y *cappitan general* mando pareser ante si al *cappitan* Juan Luis,
5| del qual resiuio juramento en forma de derecho,
y prometio de desir verdad en lo que supiere y le fuere
preguntado, y siendole leido su *dicho* y deposicion
que tiene fecho en estos avtos y dadoselo a [e]ntender
de veruo ad verbum, dijo que le reconose por suya

10| por averlo dicho en la forma que se la lei[o], y que en el
se ratifica vna, dos y tres veces por averlo dicho y ser
la verdad y que no tiene que añadir ni quitar, y lo firmo
juntamente con dicho señor *gouernador* y *cappitan general* ante mi
el presente *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*, el qual dicho esta desde
15| foxas ocho en quatro planas, don Domingo Jironza Pe-
tris de Cruzate, Juan Luis ante mi don Pedro Ladron
de Guebara *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] Ratificasion | del *capitan* Sal- | uador Holgin

Luego en continente en dicho dia, mes y año el señor *gouernador*
y *cappitan general* mando pareser ante si al *cappitan* Saluador
20| Holgin, al qual aviendo jurado en forma de derecho
prometio de desir verdad en lo que supiere y le fuere pre-
guntado, y siendole mostrado su dicho y deposicion
qu'esta en estos avtos desde foxas nuebe asta la buel-
ta y dandosele a entender de verbo ad verbum, di-
25| jo que lo reconose por suyo por averlo dicho en la for-
ma que se le a leido, y por ser berdad se ratifica vna,
dos y tres veces y que no tiene que añadir ni quitar,
no firmo por no sauer, firmolo su *sseñoria* ante mi
el presente *secrettario* de *gouernacion* y *guerra* don Domingo Jironsa
30| Petris de Cruzate, ante mi (^el presente) don Pedro
Ladron de Guebara *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] Ratifica- | sion del ayu- | dante Diego | Barela

Luego en continente en dicho dia, mes y año el señor *gouernador*
y *cappitan general* mando pareser ante si al ayudante
Diego Barela, al qual abiendo jurado en forma
35| de derecho prometio de desir verdad en lo que

[Lámina 427]

supiere y le fuere preguntado, y siendole leido su
dicho y diposicion que tiene fecho en estos avtos
desde foxas dose asta foxas catorse a la buelta,
dijo que lo reconose por suyo porque se le a leido
5| de verbo ad verbum y que lo dijo en la forma
que se le a dado a entender, y que en el se ratifica
vna, dos y tres veces y que no tiene que añadir
ni quitar por ser la verdad, y no firmo porque
dijo no saber, firmolo su *sseñoria* ante mi el presente
10| *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*, don Domingo Jironza Petris
de Cruzate, ante mi don Pedro Ladron de Gue-
bara *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] Ratificasion | del sarxento mayor | Diego Lopes

Luego en continente en dicho día, mes y año el
señor governador y *cappitan general* mando pareser ante si al sar-
15| *xento mayor* Diego Lopes Sanbrano, el qual abiendo
jurado en forma de derecho prometio de desir verdad
en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendole
mostrado su dicho y deposicion qu'esta en estos avtos des-
de foxas trese en quatro planas asta foxas quinse, dijo
20| que la reconose por suyo por aberlo dicho en la forma
que se le a leido de verbo ad verbum y ser la verdad,
y que no tiene que añadir ni quitar, y que en el se ra-
tifica vna, dos y tres veses, y lo firmo juntamente
con su *sseñoría* ante mi el presente *secrettario de gouernacion y guerra*
25| *don* Domingo Jironza Petris de Cruzate, Diego Lopes
Sanbrano ante mi *don* Pedro Ladron de Guebara
secrettario de gouernacion y guerra.

[MI] Ratificasion | del ayudante | Anttonio Lusero

Luego en continente en dicho día, mes y año el *señor gouernador*
y *cappitan general* mando pareser ante si al ayudante
30| *Anttonio Lusero*, el qual abiendo jurado en forma de
derecho prometio de desir verdad en lo que supiere
y le fuere preguntado, y siendole leido su dicho y dipo-
sicion de verbo ad verbum qu'esta en estos avtos
desde foxas quinse a la buelta en quatro planas

[Lámina 428]

asta foxas dies y siete, dijo que lo reconose por
suyo por aberlo dicho en la forma que se le a le-
ido y que no tiene que añadir ni quitar por ser la
verdad, y que en el se ratifica vna, dos y tres veses
5| y todas las mas que nesesario fueren, y lo firmo con
su *sseñoría* ante mi el presente *secrettario de gouernacion y guerra*, *don* Do-
mingo Jironza Petris de Crusate, *Anttonio Lusero* de
Godoi ante mi *don* Pedro Ladron de Guebara *secre-*
ttario de gouernacion y guerra.

[MI] Ratifica- | sion de Di- | ego Mon- | toya

10| En el pueblo de *Nuestra Señora* de Guadalupe del Passo del
Rio del Norte en seis dias del mes de hotubre de mil
y seisientos y ochenta y sinco años el *señor gouernador* y *cappitan*
general mando pareser ante si a Diego Montoya,
soldado del presidio, el qual abiendo jurado en for-
15| ma de derecho prometio de desir verdad en lo que

supiere y le fuere preguntado, y abiendole leído su dicho y diposicion de berbo ad verbum, qu'esta en estos avtos desde foxas dies y siete a la buelta asta foxas dies y nueve en quatro planas, dijo que 20| lo reconose por suyo por aberlo dicho en la forma que se le a leído y dado a entender, que no tiene que añadir ni quitar, y que en el se ratifica vna, dos y tres veses por ser la verdad, y no firmo por no saber, firmolo su sseñoría ante mi el presente secrettario 25| de *gouernacion y guerra*, don Domingo Jironza Petris de Crusate ante mi don Pedro Ladron de Guebara secrettario de *gouernacion y guerra*.

[MI] Ratifica- | sion de An- | ttonio Monto- | ya

Luego en continente en dicho día, mes y año el señor *gouernador* y *cappitan general* mando pareser ante si [a] Anttonio Montoya, 30| el qual abiendo jurado en forma de derecho prometio de desir berdad en lo que supiera y le fuera preguntado, y siendole leído su dicho y diposicion qu'esta en estos avtos desde foxas dies y nueve asta foxas veinte a la buelta en tres planas, dijo 35| que lo reconose por suyo de berbo ad verbum

[Lámina 429]

y que no tiene que añadir ni quitar, y en el se ratifica vna, dos y tres veses por ser la verdad, y lo firmo con su sseñoría ante mi el presente secrettario de *gouernacion y guerra*, don Domingo Jironza Petris de Cruzate, Anttonio Montoya 5| ante mi don Pedro Ladron de Guebara secrettario de *gouernacion y guerra*.

[MI] Ratificasion | del cappitan Her- | nando Mar- | tin Serano

Luego en continente en dicho día, mes y año el señor *gouernador* y *cappitan general* mando pareser ante si al *cappitan* Hernando Martin Serano, el qual aviendo jurado en forma de derecho prometio de desir berdad en lo que supiera y le fuera preguntado, y abiendosele mostrado su dicho y deposicion qu'esta en estos avtos desde foxas veinte a la buelta asta foxas veinte y dos en quatro planas, dijo que lo reconose por suyo de beruo ad uerbum 15| por aberlo dicho en la forma que se le a leído, y que no tiene que añadir ni quitar, y en el se retifica vna, dos y tres veses por ser la verdad, y lo firmo con su sseñoría ante mi el presente secrettario de *gouernacion y guerra*, don Domingo Jironza Petris de Cruzate, Hernando Martin

20| Serano, ante mi *don* Pedro Ladron de Guebara *secrettario*
de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] Ratificasion | del *cappitan* Die- | go de Luna

Luego en continente en *dicho* dia, mes y año el *señor gouernador*
y *cappitan general* mando pareser ante si al *cappitan* Diego de
Luna, el qual abiendo jurado en forma de derecho

25| prometio de desir verdad en lo que supiere y le fuere
preguntado, y siendole leido su *dicho* y diposesion

qu'esta en esta cavsa desde foxas veinte y dos asta
foxas veinte y quatro en sinco planas, y dijo que

lo reconose por suyo de berbo ad uerbum por aber-

30| lo *dicho* en la forma qu'esta y que no tiene que añadir

ni quitar por ser la verdad, y que en el se ratifica

[v]na, dos y tres veses, y no firmo porque dijo no saber,

[fi]rmolo su *sseñoria* ante mi el presente *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*

[*don D*]omingo Jironza Petris de Crusate ante mi *don* Pe-

35| [*dro*] Ladron de Guebara *secrettario* de *gouernacion* y *guerra*.

[Luego] en continente en *dicho* dia, mes y año el *señor gouernador*
[y *capp*]itan general mando pareser ante si (^a Joseph

[Lámina 430]

[MI] Ratificasion | del *cappitan* | Roque de | Madrid

Madrid) al *cappitan* y *sarxento* mayor Roque Madrid,

el qual abiendo jurado en forma de derecho pro-

metio de desir verdad en lo que supiera y le fuera

preguntado, y abiendole leido su *dicho* y diposesion

5| y dadole a entender de verbo ad uerbum, qu'esta en
estos avtos desde foxas veinte y quatro asta foxas vein-

te y sies en quatro planas, dijo que lo reconose por

suyo por aberlo *dicho* en la forma que se le a leido,

y que en el se ratifica vna, dos y tres uestes por ser la

10| verdad y que no tiene que añadir ni quitar, y lo fir-

mo con ssu *sseñoria* ante mi el presente *secrettario* de *gouernacion*

y *guerra don* Domingo Jironza Petris de Cruzate, Roque

Madrid, ante mi *don* Pedro Ladron de Guebara

secrettario de *gouernacion* y *guerra*.

[MI] Ratificasion | de Joseph | Madrid

15| Luego en continente en *dicho* dia, mes y año el *señor gouernador*

y *cappitan general* mando pareser ante si a Joseph Madrid,

soldado del presidio, el qual abien[do] echo juramen-

to en forma de derecho prometio de desir berdad

en lo que supiera y le fuera preguntado, y abiendo-
20| le mostrado su dicho y diposesion y leidoselo de ber-
bo ad uerbum, qu'esta en estos avtos desde foxas vein-
te y seis asta foxas veinte y ocho en quatro planas,
dijo que lo reconose por suyo en la forma que se le
ha leido y que no tiene que añadir ni quitar, y que
25| en el se ratifica vna, dos y tres beses por ser la ber-
dad, no supo firmar, firmolo su sseñoría ante mi el
presente secrettario de gouernacion y guerra don Domingo Jironza
Petris de Crusate ante mi don Pedro Ladron de Gue-
bara secrettario de gouernacion y guerra.
30| Testado, Juan Domingues, nonbal, testado el presente, nonbal.

Concuerta con su orixinal de donde yo don
Pedro Ladron de Guebara secrettario de gouernacion y guerra de-
tas probinçias de la Nueva Mexico lo içe [trasun]-
tar a la letra, ba sierto y berdadero [y co]-
35| rresponde con dicho orixinal [que]
queda en el harchiuo d'este goui[erno],

[Lámina 431]

y se allaron a lo ber, correxir y concertar
presentes y por testigos el ayudante Joseph
Lopez y el sargento Laçaro de Hartiaga y Pedraza,
y es fecho en este pueblo del Paso en ocho dias
5| del mes de optubre de mil y seiçientos y o-
chenta y zinco años.
En testimonio de uerdad hago mi firma y rubrica
acostumbrada,
don Pedro Ladron de Guebara {rúbrica}
10| secretario de gouernacion y guerra.
Ba en papel blanco hordinario y que no corre el se-
llado en estas partes {rúbrica}

Notas de lectura

389.1-8

En el pueblo de *Nuestra Señora* de Guadalupe del Passo | **en veinte y ocho días** [*sic*] del mes de septiembre de mil | y seiscientos y ochenta y cinco años el *señor gouernador* y *cappitan* | *general don Domingo Jironza Petris de Cruzate di-* | jo que por quanto **ayer jueves que se contaron dies** | y **siete del coriente** como a las quatro de la tarde | tubo noticia qu'el *maestre de canpo Juan Domingues* | de Mendoza

Léase *en diez y ocho días*. No cuadran las dos fechas mencionadas, pero el 17 de septiembre del año 1685, tal como se indica, fue un jueves. La cronología parece ser ésta: el gobernador se enteró de la fuga de Domínguez de Mendoza el 17 de septiembre "como a las quatro de la tarde" (389.6) y después "mandaba y mando" (389.26) que se le aprehendiera a Jacinto Sánchez de Yñigo, "coperante en dicha fuga" (389.24), de quien se tomó declaración, quizás el 28 de septiembre. La próxima fecha que aparece en el texto, que sigue directamente esta declaración, es el primero de octubre (392.20). No obstante, el texto de la cabeza de proceso y por tanto el del juicio, debería fecharse el 18 de septiembre.

390.25-26

y llamando a este de- | clarante le insito **para que se biese** con el

Léase *para que se huyese*.

391.11-14

le mando a este declarante | que fuese a la caballada del maestre de canpo *Alonso* | (^Domingues) Garcia, y **pues** conocia todos los caballos | escoxiese los mejores

Léase *ya que o supuesto que*.

391.28-29

Preguntado que si saue que **disienio** lleban los dichos fu- | xitibos o de quien lleban cartas o despachos

Léase *diseño*, que aquí significa 'descripción o bosquejo verbal de algo' (*DRAE*), lo cual se contrasta con *cartas o despachos*.

393.6-7

y si tiraba **gaxe** | de su *magestad*

Léase *gaje* que significa 'remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo' (*DRAE*).

396.18

Xpístoual

Léase *Cristóbal*; se emplean las letras griegas "ji" y "ro" otras dos veces en el texto: Xpístoual (414.3) y xpístianos (420.24).

397.16-17

no le toca en **las generales de la | lei**

Se repite con cada testigo; significa 'Preguntas que esta preceptúa para todos los testigos; como edad, estado, profesión u oficio, amistad o parentesco con las partes, interés en el asunto, etc.' (DRAE).

398.24-25

y que los pudo | prender y **no tanso la mente**

Léase y *no ejerció prudencia*; la forma *tanso* es del verbo *tañer* 'ejercer el sentido del tacto' (DRAE).

412.2-4

y que an- | tes los deajo ir libres, **de que redundo boluarse a que- | dar mas abilantados**

Significa 'de lo cual quedaron más atrevidos'; cf. *redundar* 'venir a parar en beneficio o daño de alguien o algo' (DRAE).

415.34-416.1

y qu'en *quanto* al tratami- | ento que iso a los soldados que fueron a Jumadas bido | este ttestigo que se lo asia mui malo, y los **asintareaba** tratan- | dolos mal de palabra

Significado y étimo inciertos. Podría ser creación a base del verbo *asentar* 'ant. Poner o colocar a alguien en servicio de otra persona', o quizá del verbo *tarar* 'señalar la tara', ya que *tara* significa 'defecto físico o psíquico, por lo común importante y de carácter hereditario'.

418.8-11

pues estubieron para darles | a los hespañoles vna noche, y por ber el cuidado con | que estubieron no se les aroxaron y **lebantaron vn | sarso**, y se fueron todas las nasiones

Parece significar que en vez de atacar a los españoles se resguardaron de ellos.

430.30

Testado, Juan Domingues, **nonbal**, testado el presente, **nonbal**

Es un protocolo notarial con el que se notaban correcciones al final de documentos; significa: 'borrado / Juan Domingues / *no valga*' y 'borrado / el presente / *no valga*'. Véase Craddock (1999: 72, n.3), disponible en: <http://escholarship.org/uc/item/7pb6j8fx#>, para una explicación detallada.

Yo Femorio Malera de las Indias
minas, que se aquí de Cordoba
desamparado de su mujer de
Lemas, qui con el Peticion suya
endo en pena de la vida
Vei por qui eran la dany del bando
mulgado que con tanto la pena

23 Juan Licata Jura con blasos

Año de 1685

1685

suera de pro
leso

En Veinte y ocho Días del mes de Septiembre de mil
 y seiscientos y ochenta y cinco años El Sr. Gov. V. Cap.
 Gen. D.º Domingo Jironta Petri de Cruzaro, D.
 Jo, que por quanto ayer: Jueves que se concurron die
 y siete del Coriente Cmo. Rles que he de la tarde
 tu bo noticia que el M.º de Campo J.º Domingus
 de mendosa, el Sr. D.º M.º Diego Carrero de gocho el
 Sr. Xidor Lararo de mi quia. Baltasar Domingus
 Juan de anaya y D.º Alonso Vaal de aqui las
 soldado del presidio de nra.ª del pilar y San
 Joseph Capp.º de la guardia del R.º estandarte
 y para la defensa de este templo del paso este
 Cresto actual de q.º y q.º de las provincias todos Jun
 ras aliados y con bocados por el Sr. M.º de Campo
 J.º Domingus y el Sr. D.º Alonso de aqui las
 con poco temor de ellos y menor preso de la R.º y
 para sin atender al bando pro malgudo y a la pena
 en el y en guerra que de la Viola y traidor a nra.ª
 que des an parare este punto y R.º estandarte
 con el fuga de las provincias que eran bando el Sr.
 bando en la guerra en la pena en el y en guerra y que
 en mismo fue noticiado fu.º de que Juan to bandes
 de y nro fue Coporante en esta fuga y que quando
 por accidente y para saver la Verdad de esta fuga
 Mandaba y mando que el Sr. Juan to bandes de
 y nro sea preso y traído a su presencia y en tanto
 que se oia juramento para que de b.º del de
 que lo que en esta guerra he para goberne he en
 de con los de de de Sr. fuga y quier he
 con bandes o Coporante en esta guerra con b.º

D. Pedro Gomez le mando aca de declarar que
 fue a la Caballada del Rey y puse a mis hijos
 mi tamo y a Caballada. Dhe Caballada una
 para mas seguridad y que las bestias que bide
 traer eran un macho alazan y una mula que llama
 la ves pingona o no macho parde y un caballo ro
 do Crespo y que con esto fue en declaracion y me se
 las Dhe Verias al Pueblo de la uita y por borden
 dicho D. Pedro en brega estando presente Martin Lujan
 a Juan de anaya que a hia y de por el Mar y que en mismo
 dicho D. Pedro Gomez le mandado aca de declarar
 que fue a la Caballada del maestro de campo
 Dominguez Garcia y Puer Convia todos los Caballos
 e lo xere los me Gores para que los ye baren al Dhe
 Dhe que asi lo mandava D. Alonso de aquilar por un
 desu negro y que se declarara no loguio aca bini
 endo no loen con trace a quien por Cuya Carra lo escribio
 el Dhe D. Alonso de aquilar como es de decla
 racion no aha queredo ya por los Caballos y que la car
 ra lo me se es de declaracion y negando a Carra del
 Dhe D. Dominguez ledio la mujer que yacava
 y de faziendo lo con declaracion ledio. Fra Ma la
 Dhe Carra la qual ledio quedaria su marido que
 no la hia perdido a bica por Carra de que yacava
 vivia en el pueblo de su feza y que asi la bica
 fuera el a presurarse antes que bupiera y que
 urban que co ves ponde

Quisiera que diera aca de declarar que
 Dhe D. Dominguez ledio la mujer que yacava
 y de faziendo lo con declaracion ledio. Fra Ma la
 Dhe Carra la qual ledio quedaria su marido que
 no la hia perdido a bica por Carra de que yacava
 vivia en el pueblo de su feza y que asi la bica
 fuera el a presurarse antes que bupiera y que
 urban que co ves ponde

Declaracion que quando vino a esta Sierra Abia y de
 la D^{na} D^{na} Juana de Guzman la madre de Juan de Guzman
 que ya se sabe haberse abia de dar de los papeles
 del D^{no} P^{ro} Pedro Gomez quien hizo al D^{no} P^{ro} de
 las Indias y que quando el D^{no} Juan de Guzman
 lo vio se declarase para su fuga lo dijo que
 se abian de dar por la corte por que se le dio
 las gras de ellos en las Indias y que se dio por
 el para el Cri boria del gou^o de ella y los pronde
 rian y preguntado de otras preguntas y se preguntado
 de las cosas de las Indias que lo que se le
 se declaro que la Verdad por la Jura mento que
 se dio en la que se firmo y ratifico siendole las
 cosas de la declaracion y de donde acordado de Ver
 x ha ad Ver bum de lo no se firmo firmo el D^{no}
 Gov^o y Cass^o Gen^l Antonio de Pedro Cadron de
 que para se cret^o de el y el D^{no} Domingo Jironca
 Pedro de Cruzan = An te mi^o D^{no} Pedro Cadron de
 que para se cret^o de el y el

En el Pueblo de San Juan de Guadalupe de este reino en
 primer dia del mes de octubre de mill e quinientos
 e noventa e cinco años yo el Gov^o y Cass^o Gen^l Juan
 Domingo Jironca Pedro de Cruzan a virtud de la
 declaracion de Juan Sanchez de yrigoyen Dijo que
 para proseguir en esta causa de su fiso de la D^{na} Jus
 ticia y que los Conuictos en ella avian de ser fugados
 que den el tal castigo que los tales por merced se
 aga de una vez para el examen de las pre
 guntas que se les diesen

Primera parte sean preguntados firmados
 de la Corte de Juan de Guzman de mendosa y de
 Alonso de a qui tal y tal de el D^{no} Jironca
 de el D^{no} Pedro Lasso de mill e quinientos
 e noventa e cinco Juan de Guzman y de mill e quinientos

Y ten si auen quel Dicho M^{re} de Campo Juⁿ Dominguez
 Comendador haga venir de Atgundano o por Juicio
 del Sr gou^{or} y Ca^{pp} Gen^l y del Sr Don Alonso de
 Aguilar era Arzobispo de Mexico de la qual
 pp^{ta} de la guardia del R^e estan dadas y para cada
 finca del r^e en p^{to} del p^{to} y de r^e ha gaxe
 de la M^{re} y los de may referidos si fueron agna
 uados en algo digan lo que saben

3 Y ten si auen quel Dho M^{re} de Campo Juⁿ Do
 minguez de mendora quando se dio la entrada a las pro
 uincias de la Nueva Mex^{ca} fue por Cabo y Cavalleros
 tanta honrra al que d^e Cochiti adonde se abia e
 no la Junta de naciones y se usen sumano Alonso Cat^e
 axa todos los de may Cuchillas del abiamiento y se les
 pado prender y no loiro antes braro y con trazo Conellos
 y los de Jo^{se} r^e bres y lomas que en esta razon supieren
 digan y asi mismo si abien con oido de los dho^s
 Don Alonso de Aguilar rebelara el escrito de lo que ante
 se passava Como se cret^o

4 Y ten si abien quel Dho Juando minguez y el Dho don Al^o
 de Aguilar y los de may fu^{er} r^e bres ban des pachados
 por al guna persona o personas y si se ban algunos
 des pachos y de quienes son y quienes anuido Cope
 rantes y adonde sean echo Dho des pachos y con que
 autoridad digan todo lo que supieren en esta saque
 guerra

5 Y ten si auen No se von un bando que se publico en esta
 que lo del p^{to} en el p^{to} y en el R^e del p^{to}
 venga con pena de la vida y traidores a el r^e al
 que fuere basado a saber desde r^e con licencia
 es pena de su gobernador y Ca^{pp} Gen^l digan quien
 lo a que han sido y los quando sido favoros y todo
 lo de may que se pieren de esta prouincia

6 Y ten si abien con oido de los dho^s que el Dho Juan Domingo
 de... ..

Varios Causas y causas... que se le acuerda al... Dadas... mientos de... la su piron

7. Oficio... de mendosa... en tu Contra... supieron y... naron y en que... gan en que fama... y el Dho D^o Alonso... fuga y manda... ex caminados... rios y que se ponga... tus tan asiendo... tendos para que... si previen... fueron... a ser... uero mando... 8^o y 8^o... Juan Pedro... Que se le... ro dia del mes... y... faga... A Felipe... para... en... pad... que... que... que...

los rios
felipe...

2

y esto fue quando
 tal vez quando preguntado lo que era un
 cuando de este que el Sr. Juan Domingo de Mendocilla
 le viene sin que agrada el Sr. go.º de Cap.º gen.º antes
 fuese que le fuere non broncho le por Cap.º Cayo
 Cardillo de todas las yano las ciudades que fueron
 a las. Cu. bre mienro de Jumanas = y al Sr. D.º de
 de Aguilas tave el se ve rigo le honro con la plaza
 de Cap.º de la guardia del real y canclava y defenia
 de se tan toben ple que se exerciando a ritalimene
 Omo au mes mo el oficio de se creto de go.º y que
 tate que au mes no era soldado pagado del preidho
 y que los demas con senidos en dha. pregunta fueson
 agasados por dho. Sr. go.º, y nunca se uieron
 a quanto y esto responde

De la tercera pregunta D.º que se hizo que tave con
 Ma. se con viene porque el fue uno de los que fueron de
 bajo del cargo del Sr. Juan Domingo y que vonda
 que tubo de bajo de su mano a todos los Caballeros
 del al. rambino y los pudo prender y en el Sr. D.º de
 de quien vesul es gran dano y que en Verano de Sr. Alonso
 de Aguilar no allegado au no vicia lo que en la pregun-
 ta se con viene y esto responde

4 De la quarta pregunta D.º que se hizo que para por
 lo hora de ir queda no se venian con el Sr. Juan Domingo
 ningun algunos Capitanes del C.º de la de que fue
 que se le hizo que de blan de sero utra algunos de pa-
 que y esto responde

5 De la quinta pregunta D.º que se hizo que para se por
 que le dio que se publico un bando con pena de la
 vida y perdono de la vida a todos los que hallados
 se por su licencia del Sr. go.º de Cap.º gen.º y fueson
 que por la fuga que un celo el Sr. Juan Domingo
 de la banas que con el se hazeron con Cardillo en
 que y esto responde

6 De la sexta pregunta D.º que se hizo que para se
 que le dio de ser amonichos por lo que el Sr.

Juan Dominguez andado diciendo en muchas
partes que le debe venir el gobierno y que parecia
ser de pocos dias que ando le xien de la culpa este
vezigo fue una criada del Dho Juan de minquez
adonde esta ha su mujer des se vea eigo y le dijo
la Dha mujer Al la india que i suamo Coxia mucho
mais A que le ves pondio la Dha india que asu amo
no le daa nada de no cozer mais por que si a mas
le abian Dho que tabun miu con ten tas por que el
Dho Juan de minquez abia de tener por gov^o y en
tonces tendria mucho mas ya por la via a todos
los que le bol bieron de Sumana, y que saue lo de ves
eigo por que lo a holdo decir generalmen te que co
mal tra ra mien to alor hon bres que con el fueron
a Sumanos que cada dia buqueria a botucar ya pa
rear y que han bien aoido decir que la noche que se
huyo el Dho Juan de minquez le di to avn criado su
yo llamado Gypocal que quidase mucho de su mu
jer y de la casa por que aill lo lla maba N. P. fr,
nic los lo pes que pue ab pual a rescindir ob. ficio
de gov^o y la pp^o gen^l, y que asi puen tate alor y no des
y todo comu n case y que asi mis mo obo decir es se
vezigo que dicen de ello al Dho in dia algunas in
dias ves pondieron que era muy mal bado el Dho Ju
de minquez que me se era esse to der a buir a su
tomas go por ves pondieron que me se era suman
te y pedir licencia a el gov^o y esse abon a el
ve y saue esse ve eigo que a criada esto mudo
cancela en tres bairios sus ganabes e indio y
essa ponde

Diferencia que se ha de ver se eigo que ha por
que fue pu blico en el nuevo mex que el gov^o de
Juan de la ma niego se fue a mudo la via Criminal
Al Dho Juan de minquez que oio decir que abia
vuelto a por a por mudo uno o dos en dize uno
mudo los en su ter bairio y saue esse de eigo por que
que se ha de ver que se ha de ver el Dho gov^o a que

fuese Capitanes y es el Rey. a su. Ena y mendoza y que
 asi me fue por que tan bien se publico que
 gent. Dn Juan de medrano lo tenia amarrado al
 quando minguet por que a bia fe bricado estando
 real y murio a sangre fria y de bazo del seguro de
 lapas amuncho y en fobes de nacion a yachos y apre
 tadotes a sus y sus y mujeres y echos y para mientes
 de Mar y que asi se le tigo le mandavan ir a la exca
 rion y se le cono idendo que era grande y n justicia se
 caso y quise ve quel dho Juan dominguez de mendoza
 es venido en este Reino por de mala fama y que to
 dos los mas Vecinos y naturales lo aborresen y que
 trae la Verdad lo cargo del juramento que fecho
 viene en que sea firme y ratifico siendo le leida
 esta su declaracion y que de edad de quarenta y
 poco mas o me nos y no le toca en las generalis de la
 ley y lo firmo junta mente con el Dn goⁿ y Capⁿ
 gen^l Anthoni Dn Pedro la don de que bara el re
 gido de goⁿ Dn Domingo Jimena Pedro de Cru
 zate = Felipe de la corona = Anthoni Dn Pedro
 la don de que bara el regido de goⁿ y goⁿ

Dn el Capⁿ
 Dn Luis de
 84 an

Diego en Conserencia con Dn James y an Dho goⁿ
 goⁿ y Capⁿ gen^l para la prosecucion de la causa
 mando passar anced al Capⁿ Juan Luis Vesino
 de las provincias de la nueva mex. A quien do fe
 que cono ce del qual viene juramento que lo fecho por
 cada uno y una señal de Cruz en forma fecho
 de la fe de cuyo cargo prometo de decir verdad en
 lo que supiera y le fuese preguntado

1. De la primera pre. Quenta de lo que se hizo que cono
 ce el dho goⁿ de que quando minguet de mendoza
 James de la corona anced a su parte y al dho Dn
 code Aguilera de que se hizo y al dho la corona
 de que se hizo anced a su parte ya como lo de
 mas en unidos con el goⁿ y goⁿ de que

por y para que todo lo que en este punto se ha tratado
ya se de decir que son de la Ciudad de Mexico, y en
responde

2
De la segunda pregunta No se acuerda que en
quien el Sr. Juan Dominguez le mandara. No acordado
a grado ninguno del Sr. Gov. y Cap. Gen. y que antes
se sabe este es el Sr. Gov. con el Sr. Gov. con el Sr.
Cap. Gen. y Cav. de la Jornada y con el Sr.
Cav. de la Jornada de Juananas y Juan que el Sr. Gov.
A lo que se a quien era. ha venido el Sr. Gov. y
y Cap. de la guardia del Sr. Gov. y para la
defensa de este templo del paso y que asi mismo se sabe
era el Sr. Gov. de este presidio y Juan que el Sr.
Gov. de Mexico era el Sr. Gov. actual del Cav. de
y que ninguno de todos ellos acordado a grado ninguno
acion antes se los a favorecido el Sr. Gov. en lo que
a podido y en lo responde

3
De la tercera pregunta de lo que se acuerda que se sabe
por que lo oyo decir publicamente des que se acuerda
de la Jornada del nuevo Mexico fue el Sr. Juan
Dominguez quando se acuerda al pueblo de Cebu
si por Cav. y Cav. de la Jornada y que se
bo de la Jornada de mano. Al Sr. Gov. y Cav. de la
mas. Cabe el Sr. Gov. de la Jornada y que se pudo
prover y en lo que se no se sabe. pero se sabe
y con el Sr. Gov. y Cav. de la Jornada y que se
sabe que por el Sr. Gov. y Cav. de la Jornada y que se
se acuerda que se acuerda que se acuerda que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda que se acuerda

4
De la quarta pregunta de lo que se acuerda que se acuerda
que se acuerda que se acuerda que se acuerda que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda que se acuerda

5

De la quinta pregunta Dijo que se hizo un bando con pena de la vida y traidores al Rey ninguno tallesse de la tierra de la Vicenda del Rey y la p[ro]p[ri]a gen[er]al y lo que quisiere quando men[os] que y todos lo de mas an[te] Curido en la d[icha] pena por adu[er]sidad fu[er]o de los que se venen y inde

6

De la sexta pregunta Dijo que se hizo un bando que se publico que a de venir por go[bi]erno y la p[ro]p[ri]a gen[er]al de la tierra y que se poniesse a de avar car a todos los que se b[er]naron de su mano y lo que que con estas cosas que se han de para mado estan todos los vecinos hispanoles y los naturales m[un]do con lo todos que a Cavado m[un]do y Candalo en esta reino y en q[ue] al tra ca miento que yo a los todos los de Veruano y los naturales que con el d[icho] Juan de m[in]guet fueron a su mano y lo que se hizo que se hizo tan malo que amano por lo obli go a venir por no aver otro de para se mayor y que a de deir que por aver si es a que las naciones y n[on] fides la mala Condicion del d[icho] Juan de m[in]guet nos de su b[er]naron el reino de los de los y es to se y ponde

7

De la primera pregunta Dijo que se hizo un bando que se publico que a de venir por go[bi]erno y la p[ro]p[ri]a gen[er]al de la tierra y que se poniesse a de avar car a todos los que se b[er]naron de su mano y lo que que con estas cosas que se han de para mado estan todos los vecinos hispanoles y los naturales m[un]do con lo todos que a Cavado m[un]do y Candalo en esta reino y en q[ue] al tra ca miento que yo a los todos los de Veruano y los naturales que con el d[icho] Juan de m[in]guet fueron a su mano y lo que se hizo que se hizo tan malo que amano por lo obli go a venir por no aver otro de para se mayor y que a de deir que por aver si es a que las naciones y n[on] fides la mala Condicion del d[icho] Juan de m[in]guet nos de su b[er]naron el reino de los de los y es to se y ponde

Real y non bre al breu Real y así nra ma por que se
 maran a sangre Real y de baxa de que muchos nombres
 de apaches in fieri y les Carpitius sus ma Jura etc
 y fave bre te rigo que por esta misma causa el Sr
 Juan de medrano teniente a muerte Al Sr Juan de
 min gues y por muchos Suegos que hubo le perdona
 y lo prius de oficio Real para todos los dias de subida
 y que fave quel Sr Juan de min gues de mudo nra se
 nido por de mala fama y bre de mala Conciencia
 y que es mal qur co En todos y quon of a los demas
 que Concl se hubieron asta agora no asido mas que sa
 acion que an echo que apanido mas atodos y que an
 mas no es te te rigo an rido quel dia que taldo el
 pance del Sr es tan daros de la villa Al Sr Juan de
 min gues no lo En yano nra las Vir peras nra el
 dia que apan render des te te rigo fue acion mas
 fea y que deue ser Castigado por ella y que esta es
 la Verdad por el Juramento que fecho tiene en que
 se afirma y va nifico siendo le ludo es se ludo de y que
 avn que su Con padre Al Sr Juan de min gues por aver
 le Con firmado Con fe Al Sr Verdad y que las de
 mas generales de la le nra se ocan y de clara ser de de
 de ochenta y Cuatro años poco mas o menos y lo firmo
 Concl y Gou y Cap Gen an te mi el presente la
 crto de G y G = J Domingo Ferron Pedro de
 Cruzon = Juan Luis = an con Sr Pedro la dronde
 que han firmo de G y G

El Capn Diego En Con dion e Encl de nra ma el Sr Gou
 Salvador de G y G para la Abordguacion de la Ciudad
 quando pance an te el Capn Salvador Pol y G
 sino de las prouincias de la Nueva Mex y residente
 en el pueblo del paso del qual es con do presente
 de la nra ma que lo se por los nra y
 Otra fidal de Cruz en forma de directo

de bap de Cayo Cargo pro mudo de dñr Verdad en lo
que la fiera y le fiera preguntado

1 De la primera pregunta Dize que se sigue que ha mas
de treinta años que lo nose al M^o de Cayo quando
ningun de mendoze y que abra mas de un año que con
seal Vexidor Lazaro de mi quia y que ya ha para tres
años que conre A^o Alonso de aguilan ya ha de mas
con temidos en la pregunta los conre de de que no ideron
por que se se sigue es Criollo del nuevo Mex^o de donde
ellos con y la uepor hor publica que todos los conre
nidos hancho fugados de veind y faue que an
des que ban A^o Mex^o y esto se responde

2 De la segunda pregunta Dize que se sigue que se ha
de pu blico y no tomo que el M^o de Cayo
Quando nunca no a ve hido ningun agrauis
del S^o gov^o y Cap^o gen y Juan de S^o Juan que se
ha lo honro con dar le nable de Cap^o Cayo y con di
no de toda la gente el yano los cindios que fueron
al de la hri miento de sumanas y asi mi no haue
que el M^o Alonso de aguilan era avual de Cruz
de gov^o y de la pp^o de la guardia del R^o con dar
se y de fena de los temple y asi mi no soldado pa
gado del presidio y que se que los de mas conre
nidos en la pregunta no an ve hido agrauis
ninguno an ni haue lo se se sigue que el S^o gov^o
ha acordado en lo que apodado y esto se responde

3 De la tercera pregunta Dize que se sigue que se haue
por quel fue uno de los soldados que fueron a Coch
a de bap de la obediencia del M^o Juan de mi
quis y que ha en la mano Alonso Carr y otros
de mas Cariblas del alca miento y pueden
daba por dar y hablar a presencia del S^o gov^o
y Cap^o gen con se de que se haue por

quinto de los Concellos los de p[er]to de la casa y que
para el dicho que ven con res en casa de la Junta
A Dho Juan de minquez Con los Dhos Concellos todos
los de mas natura les seden de p[er]to y queda de la parte
de el nuevo mex^o y que en quanto a lo que se contiene
en la pregunta a ser la de En Abuso de la qual Dho
que no sea ve y esto res ponde

De la quarta pregunta de lo que se hizo que fue
de el Maes por lo que a os de el air a de fennes personas
que los Concellos fuxeramos bandos p[er] el Maes por
el Cavallero Justicia y Reximenco muros de el Cabal
de San Gomez Tobledo y Fran de anaya y Dho
por nando de chaves que son mas a os de el air a de
los tigo que no se p[er]ieron de elle y que lo de mas de
la pregunta no sea ve y esto res ponde

De la quinta pregunta de lo que se hizo que fue
que se publico un bando en yona de la vida y pa
idor a el Rey que ninguno labiere desta Justimien
sin licencia expresa del Rey y de el Rey y que
se bandede se publico en todas las partes p[er] todas
de la desta Justimien y laue lo an que bandede
A Dho Juan de minquez Como todos los que con el
se hubieron y esto res ponde

De la sexta pregunta de lo que se hizo que fue de
publica voz y fama que el Dho Juan de minquez
Cavallero mureto es Cavallero y al conca en todos
y en dias y en panos por que a dho que a de bener
por g[ra]tia y de el Rey de el Reino a dho an que
se fura laue lo se res que lo de p[er]to de el Rey
que y ba para que lo de el Rey y que se de
van por sus bidos que con la ruyta lo de el Rey
sar de minquez y Juan de minquez su y
para lo que se hizo que se bandede en el conca
des con sucho a en los Concellos y que se de
que los naturales que se fura lo de el Rey

5

6

Jhos na bu raly dhan que ues to es un Juan de huc
 Er todos del mucha m^o. Ocan de d^o de abasora
 Juera y que laue se se us rigo que el dho Juandomin
 quis y lo mucho mas trata muerro a los que son
 A fueron A Jumanas tanto que ho b^o ligo algunos
 de ellos a buerre del Comino y por en tarre anse
 de 1^o Gou^o y Cap^o gen^o y que laue que desia el dho
 Juandomin que los aida de aorcar en b^o niendo
 de ofido y es to res y onde

7
 de la leprima pregonca Di lo que se rigo que laue
 por que lo oio de ir de pu blico y no rondo que l gen^o
 D^o Juan de medrano ten rondo amarse a el dho dho
 Domingues por que abia fabricado el ran dar se
 real y muerro a sangre fria Gran numero de aga
 ches y m^o rulos de b^o de el seguro de la paz y les apre
 so a las y las y mugeres y que el dho Juandomin que
 es tenido enese rano por nombre de mala fama
 y de p^o de Conrada y que se se Canon mas bien
 en que la ocasion presente no mirando el dho Juan
 Domingues Aquete se rigo el ra Casado Con una
 her mana de la muger y es un go bre hon bre en
 fermo de la bu una m^o de Camino que se Juno
 en la Ca^o Mada Como lo rone dho dho de el dho
 Jo^o de m^o que y que los de mas que Con el se bu
 yeron no lo able a aus mas de ra b^o use que ago
 ra aneche y Comede un das an para el dho dho
 Ouse y que ra es la Verdad y lo que se pare por el
 Josa men que se ho rone en que se a fir mag
 que se se rone de le de es se tu dho y de Han
 for de edad de quorona y sus años poco mas
 o menos y que ora que el ra Casado Con er mana
 de la muger de Juando m^o que de dho Verdad y
 que los de mas generales de la bu no lo se can y
 no se no por que de se rone se fir m^o de la

Ante mí el presente le oíste de gobernadon y f
Don Domingo Jimenez Pedro de Cruzate Antonio de
Pedro Ladron de que bara secretto de g y g

tercio claya
Dante Diego
barla

En el Pueblo de matra de guadalupe del paso lindon
del mes de febrero de mill y seiscientos y ochenta
y cinco años. Yo el go^u y Capⁿ gen^l para la proce
ccion desta causa mandando poner Ante mí el ayudante
Diego barla Veru de las prouincias de la nueva me
xico y residen en el pueblo de matra de guada
lupe del paso del qual recibí juramento que
no por otros nros y una señal de Cruz en forma
de derecho de bato de cuyo cargo prometo de decir
Verdad en lo que se piera y se fuere preguntado

1. De la primera pregunta de lo que se me sigue que con
te al Sr. Maestre de Campo Juan Dominguez de men
Dona Alonzo de aguilar Alfar X^o Diego
Lucero de godol Al. Rexidor Loren de miquia a bal
tasar Dominguez y al p^o de anaya y que ha oido de
los que los dichos son huérfanos de las prouincias

2. De la segunda pregunta de lo que se me sigue que no sabe
que al Sr. M^o de Campo Juan Dominguez le aiga echo
el p^o go^u y Capⁿ Gen^l ningun agravio quantes
le non fue por Capⁿ Curo y Cardillo del bato de Ju
manas adonde fue que se sigue y que sabe que el Sr.
Alonzo de aguilar era armat leon^o de go^u y
Capⁿ de la guardia y soldado pagado del p^o
dicho y que no sabe que a nin guno de los Conseruadores
en la pre Gunta le ha aiga echo nin gun agravio que
no se ponga

3. De la tercera pregunta de lo que se me sigue que sabe
que quando se hizo la forzada de las prouincias de la
nueva mex. fue el Sr. M^o de Campo Juan Dominguez
Curo y Cardillo deuen en honras y en bre. M^o de
que se me sigue y sabe que al Sr. Alonzo de Aguilar con

A los de mas Cavalleros del Ayuntamiento que a Mi se allaron
 los pudieron prender a Iho M^{re} de Campo quando mien
 guis y que en las bordas de los libros y que en of^o Al^o de D^o
 Alvaro de Aguiar no leaue y esto res ponde

4 D^o de la quarta pregunta de lo que se me rigo que no leaue
 y esto res ponde

5 D^o de la quinta pregunta de lo que se me rigo que asi dode
 ser que se publico un bando con pena de la vida y tra
 color a el Rey que non gano tal uice des heredno sin licen
 cia y que asi dode que el Iho bando Republico es tan
 do consento lo se me rigo de un pais y que tome que los que
 sean buido loan que brantado y esto res ponde

6 D^o de la sexta pregunta de lo que se me rigo que lo pri^omero
 que en ella se contiene que no se aue por que no se pla
 fico con el Iho Juan Dominguez que toma que asi dode
 dode lo que el P^o Francisco las leyes es ta en me^o pre
 tendiendo el oficio de gou^o para el Iho quando mien
 guis y que en of^o al tra se mencio que yio a los on bres
 que fueron con el a sumanas fue muy mal tanto que
 quise al buscar a dos hon bres y les ha blyo aue
 be de Mor abotuarre y dar of^o a sub^o de lo que pasa
 ba con el Iho Juan Dominguez y esto res ponde

7 D^o de la setima pregunta de lo que se me rigo que came por
 que fue publico y notorio en las provincias de la nue
 va mex^o que gen^o Juan de medrano le tenenio
 amuesse a el Iho quando minguis de mendosa por que
 siendo teniente fabrico estandarte Real y mato a un
 que cria un macho numero de aca de de bazo del
 seguro de la paz y que en of^o alu Concepto de se le rigo
 lo viene a el Iho quando minguis por hon pre^o de
 mala conciencia y que de los de mas como no a
 un ni cada con el no rauen. Iho buenos omates
 y esto res ponde y abiendo le leido de el Iho de lo que
 que la conp^o de el Iho Juan Dominguez por abo

facado Vni^o de p^ola A^olta Verdad lo cargo del juramen
to que fecho viene en que sea firme y val^o sus y^olestar, y de
edad de treinta años o mas o menos y que en los demas
generales de tales no le sean y que sea con sus firmos firmo
de la u^o an se nel present^o lo cret^o de gov^o y g^o Don
go Piron ca Pedro de Cruzate = Au^o de Don Pedro la d^on
de que bara se cret^o de gov^o y g^o

tho Alvar^o
mor Diego
lo pes

Luego en Can^o arena en Jho dia mes y año el 1^o go^o de Capp^o
gen^o para la aben^o guacion desta Can^o Menudo pan^o en
tes al par^o mor Diego lo pes Ven^o de las prouincias
de la nue^o ba med^o y reu^o dente l^ore se que blado el paso del
qual se cret^o hio juramento que b^oro por Dioc^o nro^o y vna
senal de onus en forma de Jero^o dho de b^oro de l^ore cargo
prometio de dar Verdad en lo que se p^ore y le fueri pre
guentado

1 De la primera pregunta D^o lo en re^o go que los Conos A
todos los que Conuene la pregunta y que hauido de dar
que todos ellos sean aben^o rado de u^o ven^o que se abe
adonde ban y es so Responde

2 De la segunda pregunta D^o lo en re^o go que nada beu^o
abito que aigan ven^o do agraua ninguno los Cono
nidos en la pregunta y que antes se fue que el 1^o go^o
y Capp^o gen^o honro al Jho M^o de Campo quando
ningun Non brando lo por Capp^o Cau^o y Cav^o de U^o de
la tornada de Jumanas y que t^ore por que se lo bido
exercer que al Jho D^o Alonso de Aguil^o tar Era vna
se cret^o de gov^o y g^o Capp^o de la guardia del Real
standar y de se tanto con p^o del paso y que era sol
dado pagado del predio y es so responde

3 De la tercera pregunta D^o lo en re^o go que al fueron
de los soldados que fueran a cochiti Con el Jho^o m^oas
pe de Campo quando ningun y que bido Com^o q^o
en se al^o presente Vera Cau^o de vna es quadra de solda
dos al Jho Alonso Carri^o y los demas Cau^o los del
Ala miento esu bieron Con el Jho quando ningun
y los demas soldados y que los pudo prender al Jho
y los demas y es so responde al^o que vna dho

llamado bronzo el mar de d^o Luis burgano de nación
 pe Curles le debe a los quando entraron a las riberas
 todos las Caves que se fabrican en las yndias y liquidos
 y otros y otros traire, bivas a las manes y le traire las
 Cabanas que por sus b^o no an benido aqui Agora y
 que no lo quisio usar el dho Juan Domingues si en dho
 que se le y los de mas Caves de q^o et saben i^o m^o de
 que los prin d^o man p^o canero se an que se han todos
 los de mas y se da von de p^o con que queda la vela
 parada aqui como cono los se han se p^o viendo to
 dos las de mas y dho que se le y como que los onson
 de la lengua se lo se ha diciendo y que el dho quando
 min que cono se le man se ne quisio ganar a que se cono
 p^o a b^o de la lida del que se le de la se leba y siendo
 camino para el de Cochiti de una noche se d^o laro
 ocho dias por lo se quando los que se le como se le
 que se le a m^o se que se m^o de en el que se le de San
 Domingo que se le de Juan entro un que se le de
 Casas el que se le pre se por la que se le a m^o r^o
 que se le se p^o de

4 De la quarta pregunta de lo que se le rige que no se
 se no se de a uno se de que se le se p^o de

5 De la quinta pregunta de lo que se le rige que no
 se se le a un bando en el que se le de lo que se le
 en una con pena de la vida y traidor a el que se le
 ninguno la se de se se no sin licencia a p^o de
 1^o gov^o y cap^o gen^o y que se le que se le a p^o de
 se de el dho Juan Domingues y los de mas an
 que se le curido en la pena en el dho bando in p^o de
 que se le se p^o de

6 De la sexta pregunta de lo que se le rige que se le
 que se le de de que se le dho Juan Domingues
 de bono de que se le de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de de de de de

si culas mueren en los que se nacen de Jumanas
por el mal para mueren que les ayda que leguacelles
les oyo de un este de los ayres conca de los ayres
muy que que les obgo abel bene y presen conca de
Algo y Ceygo gen, y conca de ponde

7
De la ten ma pregunta de Joste terigo que de la que
de Ma sabe si que el fue guarda del Jho Juandomin
guar quando lo prendio el con Jho Juan de medra
no siendo goy del nubi met por que abia fabrica
do el ran darre de al y mueren congre para mueren
nu mero de a padris y n filis y se par tido tury for
y conca Joris sobre que le con tencio a mueren el Jho goy
y des pues se la perdono y pido de obeso para toda
la vida y que en quanto a la opinion en que tenido
el Jho Juan Domingus es tan mala en tre espone
tes e in dlor que dicen que es peor que el Diabolo y J
los de mas Con tendos en la pregunta as ra hazera
nota be el se terigo en que aydena es con y que ay
es la Con Padre el Jho Jho Alonso de aygu la ad
Jho Verdad y lo a fir mo y va si fue en la Jho ten
de la leido y de claro que en las de mas general de la
bi no le tocan y que de edad de treinta y cinco an ya
de mas o menor y lo fir mo Junta mente Con Jho J
goy y Ceygo gen, ante mi el presen se Cretto de
gov y Jho Jho Domingo Jironia y e tri de Conca
Diego Lopez San brano An te mi Don Pedro Ladon
de que hera se Cretto de gov y J

de Jho Jho
de Jho Jho
de Jho Jho
Luego en Conca mente en Jho dia me y an el Jho goy
y Ceygo gen, para la a benquacion de la causa mon
do parer an asi al ayudante An Jho Jho de goy
ven me dlor que benca de la nubi met y reuden
conca de Jho de San Lorenzo de la Jho Jho Jho
es sendo presen se Cretto de Jho Jho Jho que hera Jho

Doncristo y una señal de Cruz en su ma de derecho
de bajo de Caya Caya por me no deducir Verdad en lo que
su piere y le fue se preguntado

1 De la primera pregunta de si se sabe que Coronel
de Campo Juan Dominguez que es de la ciudad que en el
la pregunta y que sabe por que la Abasco que anda por de
cuenta a grande el 1^o govi y Cap^o que se sabe si se a grande
que se par a cular a M^o de Campo quando ninguno que
la tiene Coronel de Cap^o Cab^o y Cardillo de la
Jen se que fue a la memoria de la Cabri nuncio y sus res
ponde

2 De la segunda pregunta de si se sabe que sabe que
Jho^o de Alonso de Aguilar era un soldado de la
Cap^o de la guardia del D^o de las banderas y para la de la
sada se sabe donde del y que se responde

3 De la tercera pregunta de si se sabe que sabe como
Ayudante de mayor de Campo que se sabe para el D^o
quando ninguno fue por Caya y Cardillo de la ciudad hon
bre al pueblo de cochitlan y que se sabe se a la pre
sente quando Alonso Caci y todos los de mas Caca
Mas del al hamiento que se vieron con el D^o quando
ninguno y se de ados de la es panolo que los yude
grander en sonos sin ver go ninguno y que an es
los de los libros y que se sabe tiene por cierto que
el D^o quando ninguno grande en sonos las de la
Mas se dan de pas todos los de mas que ellos mismos
deian que grandando Acaciri todos los de mas se
vin dieran de pas y que en quanto a lo que coniere
la pregunta de D^o Alonso de Aguilar no las sabe y se
se responde

4 De la quarta pregunta de si se sabe que sabe por
que nunca se comonico con los buxos ni por
seas ra de en la Casa y esirado que se responde

5 De la quinta pregunta de si se sabe que sabe que
pueblo sin saber con pena de la vida y padre

Por para que pongan buena rita tra por una tabern
de un pais sualendo es gna del g...
que lo oio publicar es se... y...
y no sabe que... que...
el Sr Juan Dominguez y...
responde

6 De la 6ta pte. Gan... de...
amun... personas que...
panos... como...
Dominguez... de...
ha oido... personas que...
banca... se...
sabe que... fueron...
mu... m...
ados de... y...
asia...
apresen... ante...
derse de...
responde

7 De la septima pte. gan...
gen... Juan de medrano...
mod... un...
por que...
nueva...
na...
pas...
y que...
m...
on...
fama...
de...
ra...
s...
m...
ha...
es...
esta...
por...

generales de la tierra de zacatecas y de la claridad de la
de trinidad y finca con pocas mas arbores y la finca
Junta con el Conde de Guzman y Capitan de una misa pre
tena de la Corte de Guzman = Domingo Jimenez
Pedro de la Cruz = Juan de Godal = ante
mi D^o Pedro Pedron de que tiene la brevedad de gover
nacion y guerra

D^o Diego
monroya

Luego en Conimene en el dia de hoy yant parele
a Benigno don de la causa el 7^o de mayo de 1577, mon
do parer ante el D^o Diego monroya soldado del pre
sido de monroya del P^o de las ynteriores San Joseph
del sercibio Juramento que le fue por otros mot y una
seruicio de cruz en forma de derecho de b^o de cuyo
Cargo para me no delectar Verdad lo que supiere y le
fuere preguntado

1 De la primera pregunta D^o lo este se figo que conve
nido de los Conuencidos en la pregunta y quis publico
que sean huídos y se responde

2 De la segunda pregunta de si se sabe si sabe que sabe
que anin gina de los Conuencidos en la pregunta no
he a edo el 1^o de mayo de 1577 ninguno que an vis to A
gaxado y en par el cular a el M^o de cargo Juan
Dominguex de monroya que le non hro Cauozi Cav
dillo de la que fueron a Pe monas y Juan que b^o de
D^o Alonso de aguilas hera. Vnual se cret^o de gou^o
y 8^o y Capp^o de la guardia del R^o ex candaroe y para
la de ferra de su santo templo del p^o y que an misa
era soldado pagado del presidio y se responde

3 De la tercera pregunta de si se sabe si sabe aunque el
no fue a Cochiti por que se que D^o En tal hora Conde
gen^o D^o An^o de los ber mon que b^o de Juan Jimenez
que fue por casa y Cardillo de monroya con b^o de
que b^o de Cochiti y que o yo de un ardo de que Con
de ferra que pudo prender y tener a Alonso de Cochiti
y a los otros Cochitos del mismo monroya y

Alas pronto oyo decir a todos que su berrandado
depar toder los de mar an dios a por cosas y que un
carlos de los de las de que ve dando lo que a que
Ora me a berrandado y que un q^o ab demar que lo con
tiene en la pre Gunta de P^o Aborro de aqui las
losa que es co que ponde

4 De la quarta pregunta de J^o Jose Luis de Sigo que tiene
raue por que no alla gado a su manua y es lo que por
de

5 De la quinta pregunta de J^o Jose Luis de Sigo que tiene
por pu blica y no tome que el Governador y Cap^o gen^o
no pu blica un bando con pena de la vida y traidor
a el Rey para que ninguno saliese sin licencia por
el orden de dho^o Gov^o y Cap^o gen^o y que tiene que
Jho^o Juan Dominguez y los demas que con el se ha
yiran lo an que berrandado y an en curido en la cha
pona y es lo que ponde

6 De la sexta pregunta de J^o Jose Luis de Sigo que tiene por
pu blica. Vos y fama que el Jho^o Juan Dominguez
acabado de ir que viene por gov^o y que tiene por que lo
ha oído decir a todos que en la jornada de Tumanas
y lo muy mal tra ta mien to a los que con el fueron tanto
que ha b^o b^ogo a uno de quienes de Mar a que se bol ueron
y berrandado de rictos a berrandado Gov^o y es lo que ponde

7 De la sétima pregunta de J^o Jose Luis de Sigo que de lo que
de Masme y por que lo oyo de ir que a berrandado
ban dar se Real siendo veniente ya berrandado de
mun dros a gachos y n berrandado de berrandado de par y que
demas que con el en la pregunta no berrandado por que
mien a que bien po era mien mu chacho con berrandado
no berrandado a las cosas y que tiene que el Jho^o Juan Do
minguez esta a berrandado de todos por sus cosas por
que tiene mala fama y que de los demas con un
los en la pre Gunta no tiene que fama berrandado
y que a berrandado por a berrandado de berrandado

Yo Juan Dominguez a Juu Verdad En este día 13
puse declarado lo que se afirma y vacatio siendo
le leído y se tachó y que de edad de veinte y dos años
poco mas o menos y que los de mas genera le de la ley
que le tocan no se conforma firmo lo suyo antes
de presentarse le creyó de J. J. G. y de mi honor a pe
trá de Cruzate Ante mí J. Pedro Calderon de que
bana le creyó de J. J. G.

Ante mi man
toya

1 Juu en la ciudad de Mexico en este día mes y año del 1^o go^o y Cap^o
gen para la Aborigenacion de la Nueva España mande parecer an
tes ante mi man toya Veedro de las provincias de la Nueva España
y residen en el pueblo del pax del qual por el bto
Juramento que hizo por el Sr. J. y Dn. Fernand de Cortes
en forma de derecho de bajo de cuyo cargo prometio de
gerir verdad en la que se purre y se fuere preguntado
de la primera pregunta Dijo en el t^o que conoce al maestro
de campo Juan Dominguez demandado y a todos los demas
convenidos en la pregunta y sabe por que publica ver y
fama que sean verdad de lo siguiente responde

2 De la segunda pregunta Dijo en el t^o que ve que el J. Ma^{or}
de campo Juan Dominguez no es ni de ningun dia ni agra
uo del 1^o go^o y Cap^o gen, antes dice que lo ha on ra
do con el Sr. de Pachado por Caxo y Cardillo de los
Cu bñ mientos de su manos y que a los demas no les a echo
ningun agua bto tan poco y esto responde

3 De la tercera pregunta Dijo en el t^o que con que otros fue
al nau de Mexico quando se hizo la entrada ha de dicho
de que bto y no todo todo lo que contiene la pregunta
y que en quanto a la de D. Alonso de Aguilar no lo ha oido
ni sabe nada que se sepa y esto responde

4 De la quarta pregunta Dijo en el t^o que no sabe nada
y esto responde

5 De la quinta pregunta Dijo en el t^o que sabe por que
oyo preguntado un bando con pax de la bto y bto de ael
ver que ni que sabe de lo que se pregunta en licencia e pax
del 1^o go^o y Cap^o gen y que sabe que el Sr. Juan Dominguez
y los demas son que han sido con bto y bto
y de lo que se pregunta y esto responde

C. Alas en la pregunta de lo que se le ha por que las
de Fern in Dio Estado del Dho Juan de mungues llama
Doy roval que suano a via de venir por guernador
desse Reino quel Dho Dnica las leyes sea via al Carado
Aoficio y que se han los indios mudo de Conistados
y mu' m' res y que todo mas que con tiene la pregunta
no lo sea res y esto se ponde

7. De la ultima pregunta Dn Juan de mungues que saue por publico
y no tanto quel gen Dn Juan de m' drano leio Caralari
minal al Dho Juan de mungues por que abia e oho es
saudor de Real y e dho m' drano que fra m' chona
muro de a y aches y n' fides de la so del reguro de la ges
y que se be que todo pro bo des ficio para toda la vida
y que laue de publico y no tanto quel Dho Juan de
mungues es ra a bonudo de se Reino y tiene mala
fama y que los de m' Conistados en la pre gun ta no
asido d' ur de ellos bien m' mal y que avn que parien
te por afinidad del Dho Juan de mungues y desus y
jos a Dho Verdad y que las de mas genera ti de Sabi
nabracan y se a firma y ra e f'io en su la dho f'ion
de leido de Verbo ad Verbum y de e lora ser de e d' d'
de quaren la con. poca mas o menor y lo fir mo. Junta
men e Conisla. A n e m' el presente se cret' de g' m'
y f' = Domingo Jironza Petri decurran = Ant' d'
De man to ya = ante m' Dn Pedro la dron de que hera
se cret' de g' m'

Hernando
marin
serano

En el pueblo de nra sra de guadalupe del p' de en m' d' n'
del mes de ho tu bre de mil y seiscientos y ochenta y sin
co ant' del Gov' y la g' gen' para la prevencion desta
Causa mando pasar an t' d' e al Cony' bernando
marin serano a quenda f'ee que Conisla del qual use
se bio para m' nro que lo sea por Dho nro y Dn m' n' d'
de Cruz en forma de derecho de la p' de cuyo cargo p'
mette de ser Verdad en la que su g' n' e se f'ue pre
guntado

De la pregunta pre guntada Dn Juan de mungues que Conisla
Cony' bernando Juan de mungues del Dho p' de

Del nuevo mes y a todas las demas que con viene la pre
gunta minor adon alonso de aguilera que ha para tres
años que lo conoce y que tiene de que b'ia g'as como que sean ha
do a la tierra fuera y es a res ponde

2
De la segunda pregunta D'ho es el t'ho que tiene que sea
agrado el t'ho de ninguno de los que sea que el t'ho de
Cajpo cuando ninguno de los que sea el t'ho de Cajpo
Causo y Covi de de la que sea que fue al de la Cruz bi m'ento
de Ju manas y que sea que sea el t'ho de Alonso de aguilera
por hera a sual de el t'ho de aguilera y el t'ho de la que sea
d'ia del Real es tan dar se y que era en mi mo que eral
dado pagado del preu d'ho con t'udo de que sea y es
to res ponde

3
De la tercera pre pregunta D'ho es el t'ho que tiene por que
a oide de ir qual t'ho de Cajpo Juan Dominguez
quando sen tro al nuevo mes, qual pueblo de cochi
li por Causo de reser sa hon bres y que tubo a la mano
alonso el C'ov' y a todas las demas que con viene de el
samiento y que los pueda prender y aces los de de de
tres y que con el t'ho de las que con viene la pre pregunta el
t'ho de Alonso de aguilera no lo tiene y es a res ponde

4
De la quarta pre pregunta D'ho es el t'ho que tiene que sea y es
to res ponde

5
De la quinta pre pregunta D'ho es el t'ho que tiene que se publi
co un bando con pena de la vida y traidor al Rey
que ninguno tal cosa se puer se sin licencia del t'ho
de Cajpo general y que tiene que sea Juan de min
gues y los de mas que conch sean vido con que lo van
tado y aces en C'ov' de la que con viene en t'ho han
do y es a res ponde

6
De la sexta pre pregunta D'ho es el t'ho que tiene por que
a oide de ir a la tierra que sea por los que sea Juan de
ninguno de la que sea y aces el t'ho de Cajpo por que sea de la
bando el que sea de la que sea y que sea de la que sea
en lo que sea de la que sea que sea de la que sea
de la que sea de la que sea de la que sea

De la mal de palle bra y lue que le ha para al Ca busian
Ante porre y lueo blago a que se lo borden y se praca ruan
ante el S. gou. y que au mismo bode que teno mal a Juan
tabeata y a otros y otros furraner por lo que se debe borden
que se han de mala gana y es en y gonde

7

De la misma pregunta de lo que se le quisiera que en borden
bo Ma. el gen. D. Juan de rama noga leste Coira crimi
nal Al Dho Juan de minguez por que se desea que abia
muerto Ados y otros que se ha han ser biendo y lue que
des pues el gen. D. Juan de medrano leen unido a muer
se por que biendo borden se que del gou. D. fer nan de de
cu lla nue ba y so euan dante real y mando mandar a sangre
fria muchos numeros de a pechos y a fides de bade del regu
ro de las pas y les aprue las y los y otros y otros y los de parti lo
mo de pallas y lue que el Dho Juan Dominguez es se nido
por on bre de mala fama en este Reino y de bode mas no
saver en que fama es en y quis se la verdad y lo que
se por el juramento que fudo dene en que se a borden
si fudo biendo de le de este su dicho y de lo que se de edad
de o borden y otros con poco que o mendi y que los generales
de la tierra no borden y lo firma junta mente con talle ante
mi el prisa se de Crota de gou. y of. D. Domingo fionia
pedro de cruza = hernando mar sin serano = anson
el Pedro de drou de que bave leon de of. y of.

H. Diego
de Luna

Luego en Conviniente en Dho dia me guard el S. gou. y el
pp. gen. para la prouiccion de esta Coira mando por
ser ante al Ca. pp. Diego de luna Verdun de las prouin
cias de la nue ba med. y vi dene en esta Judiccion
del qual se dha juramento que lo es por dha mudi
y que se final de Cruz en forma de derecho de bade
Cuyo Cargo por me se de dhar Verdun en lo que supo
y se le fura prouiccion

De la misma pregunta de lo que se le quisiera que en borden
bo Ma. el gen. D. Juan de rama noga leste Coira crimi
nal Al Dho Juan de minguez por que se desea que abia
muerto Ados y otros que se ha han ser biendo y lue que
des pues el gen. D. Juan de medrano leen unido a muer
se por que biendo borden se que del gou. D. fer nan de de
cu lla nue ba y so euan dante real y mando mandar a sangre
fria muchos numeros de a pechos y a fides de bade del regu
ro de las pas y les aprue las y los y otros y otros y los de parti lo
mo de pallas y lue que el Dho Juan Dominguez es se nido
por on bre de mala fama en este Reino y de bode mas no
saver en que fama es en y quis se la verdad y lo que
se por el juramento que fudo dene en que se a borden
si fudo biendo de le de este su dicho y de lo que se de edad
de o borden y otros con poco que o mendi y que los generales
de la tierra no borden y lo firma junta mente con talle ante
mi el prisa se de Crota de gou. y of. D. Domingo fionia
pedro de cruza = hernando mar sin serano = anson
el Pedro de drou de que bave leon de of. y of.

Contra y a favor de agui lar de Conre desde
tempor y haun por publico y no como que boder la Conre
noder de la pregunta sean huider y sus responde
de la segunda pregunta de Joce u de que tena quel dho
M^{re} de Congo quando minguas naveria de ningun agui
lar del 1^o gou y Cap^o gou, como se le honro con dote
de Cuyo Cuyo Cavalle del dho Con bimeru de
Jumones, Adonde se ve u de y que tena quel dho dho
so dragu lar era han ual de dho de gou y de dho pro
vinas Cap^o de la guardia del dho videro para que de
feridiera esu dho dho de dho y dho que con guro
de ellos no se lo bieron de dho dho dho dho dho dho
si vos pon de

2

De la tercera pregunta de Joce u de que tena por que se bide
quel dho quando minguas fue por Cuyo y Cavalle de
reserva hon bres al pueblo de co dho y que se los rigo fue
Conel adonde uide que con todo se guro pudo prender a hon
so el Con bres y a los de mas Cuenillas y que no los ve y que
tani por que se lo dho dho dho al dho quando minguas
que prendiera a caris y a los de mas Cuenillas
que unia llo y que precos es os todos los de mas del dho
no se darian de pas y que se Conre a lo que con tiene la
pregunta de Jo^a Alonso de agui lar no lo a o de dho
si vos pon de

3

De la quarta pregunta de Joce u de que no lasame ni
allegado a su no vicia y sus vos pon de

4

De la quinta pregunta de Joce u de que se
pu blio un bando con pena de la vida y traidora el
vill que ninguno se bide des de verno sin licencia es pre
sa del 1^o gou y que tena quel dho quando minguas de
mendara y los de mas que con el conido se dho
Con que han todo yan en Curide la la gura y sus
vos pon de

5

De la sexta pregunta de Joce u de que tena por que
huider de dho quel dho quando minguas de dho
de dho que a lo de dho por que dho dho dho
de dho de dho dho dho dho dho dho

6

y que no tiene que ser guardado en un lugar y que sea por que se
 ha de ser para el dho. Juan de Montañez que en la jornada
 desta se mató el soldado. Quisiera que se adan para
 para la parte de la boca de un madero o pino y yda
 bien para mal por que es y que por la en algunas años
 como me. Con Juan Salceda y con los yndios de los
 yndios de los yndios de los yndios que fue pro biden de dho.
 Al que no lo miraron pues esu bieron para dantes
 a los los para los una noche y por ser el Ciudadano con
 que lo su bieron. Noches aroxaron y le han seron el
 lario y le fueron todas las naciones quedando más
 pocas barones allí. Con ello, gestor van a buidos del
 dho. Juan de Montañez que con quedaron forçados y
 que en una O. Cañon que a pelo ser con el dho. Torre
 que bion de la parte de la nación Guimena. Cogieron las
 armas en las manos para de fender a los con el
 Torre y leu este dho. que por el modo que se mienso que
 leuía. Alor soldado yala yon dho. soldado bion. Mas se bion
 bion que bioneron. Agre usen. Al. go. y. Caff. con. Con
 Confecto by bion. y el no ve pade.

7

Delosertima. pregunta de si en las rigo que tiene de pu
 blico y no uno que quer nexo de las pro uincias de la nue
 ba Mex. Agre. D. Juan de Sarmiento le un. Causa Cri
 minal al dho. Juan de Montañez. Sobre saber muertos
 yndios que le ser bion y lo Con de no aguefiera al
 de la bion en ro de las per los y que así mi. no. bion
 que Governando Agre. D. Juan de medrano. Niuda
 via Criminal por saber echa el rander. Vial yaber
 muertos adan que fion. Muro dho. no. mero de a yachos
 yndios que se bion de las en las puebla de los Cri
 stianos y de. Se par en sus maxeros. Es. los y. dho.
 Juan de medrano. lo bion en a. muer. y per. Vozes
 dho. Juan de. En preparación de dho. para recibes
 dho. Juan de. y que se bion. Juan de. Juan de.
 Juan de. Juan de. Juan de. Juan de.

ya bencion y de mala fama y que debe de ser para el
 servicio de Dios y de su Magestad y que se le debe
 que se le debe de dar un cargo de su Magestad y que se le
 se le debe de dar un cargo de su Magestad y que se le
 se le debe de dar un cargo de su Magestad y que se le
 se le debe de dar un cargo de su Magestad y que se le

11
 de Magⁿ
 de que de
 Madrid

Seu en el dia mes y año de 1700 y Cap^o
 para la prosecucion de esta causa Meado y en virtud
 de lo que se le ha escrito y de lo que se le ha escrito
 de lo que se le ha escrito y de lo que se le ha escrito
 de lo que se le ha escrito y de lo que se le ha escrito
 de lo que se le ha escrito y de lo que se le ha escrito

1
 de la primera pregunta que se le ha escrito que conozca
 al Sr. de Campo quando ninguno de los señores de
 nuevo mundo y arados los de mas menos a D. Alonso
 de Aguilera que lo conozca de los años que se le
 se le ha escrito y de lo que se le ha escrito
 de lo que se le ha escrito y de lo que se le ha escrito
 de lo que se le ha escrito y de lo que se le ha escrito

2
 de la segunda pregunta que se le ha escrito que se le
 de ella en la primera y que se le ha escrito que se le
 de ella en la primera y que se le ha escrito que se le
 de ella en la primera y que se le ha escrito que se le
 de ella en la primera y que se le ha escrito que se le
 de ella en la primera y que se le ha escrito que se le

3
 de la tercera pregunta que se le ha escrito que se le
 de ella en la primera y que se le ha escrito que se le
 de ella en la primera y que se le ha escrito que se le
 de ella en la primera y que se le ha escrito que se le
 de ella en la primera y que se le ha escrito que se le
 de ella en la primera y que se le ha escrito que se le

Alonso el Caxi yabi de mas Cauari los de Abitia
en y quales pudo guardar sin peligro ningun gano
de la yca li sus y que segun bida a u tt. Honrosos
supren dan dhas Cauari las todos los de mas todiran
depar por que legun bido Caxi tt ondt Comandante
yndias a piciatos benden gran deso de des u depar
y d pira que de d Conquistado a que bino y que
en q d de mas que Conuene la pre gura de d d d
de aqui en no biana y a ro responde

4 De la quarta pre gura de d d d que aha de de ur
que bixido Caruro de mir quia bader pa chado por a
gunos del Cauil d y cco responde

5 De la quinta pre gura de d d d que oyo pu blicar
Un bando en este pue b d el gano en pena de la uide
y traideres al rei que ninguno se bide de se rino sin
licencia impresa del S goy y Caxi gen y raun que dha
Quando ningun de mendoa y sus Con paneros fuxi ti
bos ban que bren tado y en Cauido en la pena y cco
responde

6 De la sexta pre gura de d d d que a bido pu blico
y notorio que dha Quando ningun achado dvi que
le bien el goy y que achado ameros de que a de haor
car al gunos materia que a Cauado Munchos es Conda
lo en los yndios y gidos y en li es panos y que
sane que en bida de Jumanas y so mas tra tami
ento ari abos y n dros yn fides Comalor b d d d con
to que ob ligo anre be hon dros a que le bol biman a pre
sencia del S goy y que dha Quando ningun saca
es lo tt que quito ar Ca buscar An tt porre y cco res
ponde

7 De la septima pre Junta de d d d que sane que
las pre uincias de l nudo de d d d gano rando dha
Quando de sa muniage bido carria Cu an ruel ab dha
Quando ningun por que abia muer os dros yndias de
punas que bido bido y que le Con dno y quido

todas las Con panes que se ofrecieron y con vino que fue
 se alar es colas de mader. Lo que b. l. y que para que quier
 nando A. forando de b. l. l. nueva y de donde b. l. l.
 orrencia por su tenencia al b. l. l. quando m. n. g. u. y b.
 v. n. e. r. a. n. d. a. r. e. v. e. a. l. y. a. n. m. i. s. m. e. v. r. a. s. e. r. a. n. t. e. l. a
 y de b. l. l. de b. l. l. seguro de la paz. M. n. d. o. n. a. m. i. s. m. e. d. i. a. p. a.
 des y a. l. l. e. s. y. l. e. s. a. p. r. e. s. o. a. l. l. e. s. y. l. e. s. y. m. i. s. m. e. s. y. q. u. e.
 a. l. l. e. s. m. i. s. m. e. l. a. m. e. s. e. s. u. e. l. l. e. s. q. u. e. p. o. r. e. s. t. a. m. i. s. m. e. l. a. m. e. s. e. s. u. e. l. l. e. s.
 gen. l. Don Juan de med. v. n. o. l. e. s. e. n. t. e. n. c. i. a. a. m. u. e. r. e. a. l. b. l. l. l.
 quando m. n. g. u. s. y. p. o. r. m. u. n. d. o. s. v. e. n. g. a. q. u. e. r. e. i. n. t. e. r. r. p. a.
 f. i. r. o. n. l. o. b. o. r. g. o. l. e. u. i. d. e. y. l. e. c. o. n. d. e. n. o. a. p. r. o. v. a. c. i. o. n. d. e. o. f. i. c. i. o.
 v. e. a. l. p. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. d. i. a. s. d. e. v. i. d. a. y. q. u. e. r. e. a. u. e. l. e. s. t. e. l. l. e. s. q. u. e.
 d. e. i. d. e. e. l. n. u. e. v. o. m. e. x. i. c. o. l. e. o. n. p. r. e. s. i. d. e. n. t. e. A. b. o. r. e. n. d. o. e. l. b. l. l. l. l.
 d. o. m. i. n. g. u. s. y. e. s. t. o. n. d. o. p. a. r. d. e. m. a. l. a. f. a. m. a. y. q. u. e. r. e. a. e. s.
 l. e. b. e. r. d. a. d. y. l. e. q. u. e. l. a. b. e. p. o. r. e. l. l. e. r. a. m. e. n. t. e. q. u. e. f. e. h. o.
 h. e. n. e. e. n. q. u. e. l. e. a. f. i. r. m. o. y. j. u. r. e. f. i. c. o. h. e. n. d. o. l. e. s. e. s. d. e. e. s.
 t. e. s. u. d. o. d. e. c. l. a. r. o. s. e. r. d. e. e. d. a. d. d. e. q. u. a. r. e. n. t. a. y. t. r. e. a. n. p. o.
 e. m. a. s. o. m. e. n. o. s. y. q. u. e. l. a. s. g. e. n. e. r. a. l. e. s. d. e. l. a. d. e. i. n. o. l. e. t. o. c. a. n.
 y. l. e. f. i. r. m. o. J. o. n. t. a. M. e. n. t. e. E. n. l. a. l. l. a. n. t. e. m. i. s. l. p. r. e.
 s. e. n. t. e. d. e. c. o. l. l. e. d. e. g. y. g. a. = J. o. d. o. m. i. n. g. o. P. i. r. o. n. s. a. p. e. t. r. o.
 d. e. l. o. r. u. s. a. r. e. = R. o. q. u. e. M. a. d. r. i. d. = a. n. t. e. m. i. s. J. u. d. e. P. e. d. r. o.
 l. a. d. r. o. n. d. e. q. u. e. b. a. r. a. P. e. r. o. t. t. l. e. a. g. y. g. a.

J. o. s. e. p. h.
 M. a. d. r. i. d.

luego en continen te en J. o. d. i. a. m. e. s. y. a. n. t. e. l. l. e. g. u. i. y.
 a. g. g. e. n. l. M. a. n. d. o. p. a. r. a. m. e. r. a. n. t. e. a. J. o. s. e. p. h. M. a. d. r. i. d. l. e. l.
 d. e. i. d. d. e. l. P. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. n. o. s. t. r. o. s. d. e. l. p. i. l. a. r. y. l. e. u. i. d. e. l. l. e. g. u. i. y.
 l. e. l. q. u. e. l. v. e. n. i. u. s. J. u. r. a. m. e. n. t. e. q. u. e. l. i. r. a. p. o. r. d. e. n. t. e. m. i. s. g. e. n. e. r. a.
 l. e. n. a. l. d. e. o. r. u. s. e. n. f. o. r. m. a. d. e. d. e. r. e. c. h. o. d. e. b. a. p. t. d. e. l. e. y. a. c. o. r.
 g. o. p. r. o. m. e. t. i. v. d. e. d. a. r. l. e. b. e. r. d. a. d. e. n. l. o. q. u. e. l. a. p. i. e. r. a. y. l. e. f. i. c. o.
 v. a. p. r. e. q. u. e. n. t. e. d. o.

de la primera pregunta de Perrotto que con a todos
 los Con unidos en la que Guzman y que sabe por que lo
 es y no tanto que sean buidos de su reino y que se
 pora de

2 De la segunda pregunta de lo que se ha de decir que sea que
 el Rey y el Capitan general no acordaron a grado ninguno de los
 conde de Aranda ni de lo que se acordó y lo que se acordó
 en lo que se acordó y en particular al Sr. D. Juan
 de Guzman y a los señores que le honran con el título de
 y Cardenal de la Santa Iglesia que fue a sumario y por
 vez donde

3 De la tercera pregunta de lo que se ha de decir que sea que
 el Sr. D. Alonso de Aguilar era un soldado secreto de
 goy y el Capitan de la guardia del real y de donde
 y para la de fundación de la villa de San Pedro y de
 armería no sabe que hora soldado y a cargo del presidente
 y que el Sr. Juan de Mungués quando le dio la
 noticia al nuevo Mexico fue por el Sr. Cardenal de Aranda
 ta on bre que fueron al pueblo de Cochitlan y que se
 le dio fue con el y de lo que pudo prender al Sr.
 Capitan y a los de mas a veras de la villa de Aranda y
 que oyó decir a los mismos y a otros a por cosas que
 prendiendo a Cochitlan y a otros tras la villa de Aranda se da
 rian todos los pueblos de paz y que no le dio el Sr.
 Juan de Mungués de mandado antes si lo dio por
 el Sr. por Cuya Cueva no se acordó al nuevo Mexico
 y que se ha de decir que sea que el Sr. D. Alonso
 de Aguilar siendo secretario de la Real Audiencia de
 Juan de Mungués le que paraba y estaba en las Casas
 Reales y esto fue donde

4 De la quarta pregunta de lo que se ha de decir que sea que
 que al Sr. Juan de Mungués le dieron del pedimento con
 el Sr. goy y con el Sr. Conde de Aranda y el Sr. Juan de Mungués
 pero que no se le dio de lo que se dio de lo que se dio
 ones fueron de lo que se dio de lo que se dio y esto fue donde

5 De la quinta pregunta de lo que se ha de decir que sea que
 el Sr. goy mandó publicar un bando en pena de
 de lo que se dio de lo que se dio y esto fue donde

lona lalieu de urino la y cen oia del l'gou y Cofz y
que pua la an unida loan que brando an ra caride on la
yona y uo res ponde

6

6
Materia pre gun ta de bese tte que lue por publico y no
forido quel dho Juan de minguera edes paramudo Dor
de que le tiene el gouern de la tierra y lue que acada
amenasa quan l'vnde gou' a de arcar a los que le biron
de fumones a los quales lue el tte por que lo ayode
ir arados quales yio ma mal trata mudo y que quise
en la buscar avon d'ella y es se respond

7

7
de la terna pre gun ta de bese tte que se b por publico
y no forido que en el nue b'vnde uel d'ieron las causas
criminales al dho Juan de minguera y que la vna le
sentencia amueve el gen' d' Juan de medrana porque
l'vnde b'vnde del gouernador d' fernando de culla nue
ba en su avencia yio estandar de vial y mato mudo
apaches yn fides de b'vnde del regu de lapas y con esto
mas mo ayacse tte que le se b'vnde b'vnde unel nue b'vnde
L' los a por casar quando es tu b'vnde en cochis d' d'vnde le
yate C'vnde que de gollasos lora p'chas de b'vnde de las
y que lue tte quel dho Juan de minguera l'vnde ma
la fama exise v'vnde y codor lo quiron mal por su
mal b'vnde y que q' a los de mas que agora son
vide asra Ago ra no o' de de'vnde ni mal ni b'vnde y
que cas la v'vnde por el Jura mon to que se b'vnde
en que se afir me y v'vnde l'vnde le l'vnde es ce
lud ho y de d'vnde res de edad de v'vnde y nue b'vnde
yo como o monos y que los gen' de la lei no le taca y de
p'vnde ber firmar firme la l'vnde ante mi d'vnde
l'vnde se cro' de g'vnde - d'vnde d'vnde d'vnde
b'vnde de cruzas - Anu mi d'vnde d'vnde la d'vnde de g'vnde
bara le cro' de g'vnde

avto de adu
pa y cargo

en el pue b'vnde de m'vnde de la guada de la p'vnde del p'vnde d'vnde
del m'vnde en b'vnde de l'vnde de l'vnde de m'vnde de m'vnde
l'vnde es go d'vnde y b'vnde el l'vnde y Cofz y

Alonso biera desahogado en la villa de lo que para pro
seguir en ella. Con todos los contenidos en esta
su sentencia y se le deba de avera culpa y cargo de lo que
verubta desta causa y para ello se le ha de pagar en los
es trados adonde a los un bra fust, y otros adonde se pu
blica y que sea no se ficacion la aga el vicario de govi y
g^o Caxos sea para que los otros seos avientes les
pare bien en sus juicios como presentes se a Maran asi
lo prouyo mandoy firmo an teni el presente te oretto
de gov^o y g^o = D^o Domingo Peronza p^o tres de Caxos =
Ante mi D^o Pedro Ladron de que bera secrete
de g^o y g^o

se ficacion
de bera en
los trados

Luogo en Continente en 1^o de dia mes y año Yo el pre
sente te oretto de g^o y g^o lei y no se figue el davo de
culpa y cargo que a se tubrado de la sumaria y ex
formation En bra las personas del M^o de Caxos
Juan de munguis de mendosa el bar^o D^o Die
go Luero de goolori el Cax^o D^o Alonso dea qui los
A re xidor Pasaro de munguia haberes Domingus
y Juan de anaya ariondales culpa y cargo de la
que a se tubrado de la sumaria y ex formation por
a por y en Caxos en pena de la vida y baidos al red
por la avencia y recueldia y no para ser se les no se
co en los es trados desta audiencia liendo los rigos que
presente se allaron el ayudante Joseph Lopez el bar
Don so Pasaro de arriaga y Pedrasa de que Yo el present
se te oretto de g^o y g^o = D^o Pedro Ladron
de que bera se oretto de g^o y g^o = D^o Joseph Lopez
D^o Pasaro de arriaga y Pedrasa

av en depu
blication
de castigos
para que se
redifique
con firmo no
de los dias

Luogo en Continente en 1^o de dia mes y año Yo el pre
sente te oretto de g^o y g^o lei y no se figue el davo de
la Caxos los trados adonde a los un bra avir adonde
el govi y Cax^o con ayudante presentes el ayudante
Joseph Lopez el bar^o Pasaro de arriaga y Pedrasa

que lo firmaron con mi go de que don feo = J^o Pedro
La don de que bora te oit de go y g^o = Joseph Lopez
Lopez de Arriaga y Pedraza

Verificación de
Jesús Sánchez
Lizaso

En el pue blo de San J^o de que dale pe del pue los señores
Jesús de los rios de Arriaga y Pedraza en dha muy rionca an
el 1^o go y y Cap^o Gen^o para que se va a lo que en buel
Año de c^o rionca Man da por ser un ser a ser un ser
des de unigo del qual de bato del juramento que viene
fecho en el ser ser pre me no le deir Verdad en lo que
supiere y le fuere preguntado. A bien de la mas brado
re declaracion y leido esta de verbo ad Verbum que
to desde la foza primera a la bueltra a esta foza des
cendor y lanas de lo que la re Conoce por suya poraber
la de clamo en la forma que se le a leido y que no tiene
que añadir ni quitar por ser la Verdad y que en ella
se va a lo que a nador y tres veces y las mas que neces
rio fueron no firmo por que de lo no saber firmo lo tu
ra an a mi el presente te oit de go y g^o = J^o Domin
go Peronza Pe rris de Arriaga = Antemi J^o Pedro la
don de que bora te oit de go y g^o

Verificación
de Felipe ser
na

Luego en Con rionca en dha dia muy an el 1^o
go y y Cap^o Gen^o Man do por ser un ser a Felipe
de la rionca a quien Conoce ya bionde c^o rionca
to en forma pre me no de deir Verdad en lo que
supiere y le fuere preguntado y si en de le leido se
de y de por rionca que se en ser an ser desde foza
sets en quatro planas y dandole lo a en rionca de
Verbo ad verbum, de lo que lo re Conoce por su yo por
a ser lo dho en la forma que se le a leido y que no
tiene que añadir ni quitar por ser la Verdad y que
se va a lo que a nador y tres veces y las mas que
necesario fueren y lo firmo J^o Peronza Pe rris de Arriaga
1^o an a mi el presente te oit de go y g^o = J^o Do
mingo Peronza Pe rris de Arriaga = Felipe de la

señalada de Pedro la Dron de que para lo dicho
de gov^o y g^o

Impresion
del Cap^o Juan
Luis

Se go en Con^o n^o n^o se en el día mes y año del gov^o
y Cap^o gen^o mando parer en el al Cap^o Juan Luis
del qual se dio un Juramento en forma de decreto
y prome^o de decir Verdad en lo que se preguntare y le fuere
preguntado y fiendole leído lo que y de posición
que tiene hecho en el por avos y dando todo a entender
de Verbo ad Verbum de lo que le oyo por suya
pora ver lo que en la forma que se le dio y que en el
se Vanifica Una vez y tres veces para ver lo que y por
la Verdad y que no tiene que añadir ni quitar y lo firmo
Junta mente On^o el gov^o y Cap^o gen^o Antonio
Apriente de cre^o de gov^o y g^o el qual se hizo a veinte
de xaxo de en quatro p^onas = J Domingo Pirona je
p^o de cruzate Juan Luis an^o m^o J Pedro la Dron
de que para se cre^o de gov^o y g^o

Impresion
del Cap^o Juan
Luis

Se go en Con^o n^o n^o se en el día mes y año del gov^o
y Cap^o gen^o mando parer en el al Cap^o Salvador
ho^o gion al qual avien de serado en forma de decreto
y prome^o de decir Verdad en lo que se preguntare y le fuere
preguntado y fiendole leído lo que y de posición
que tiene hecho en el por avos y dando todo a entender
de Verbo ad Verbum de lo que le oyo por suya
pora ver lo que en la forma que se le dio y que en el
se Vanifica Una vez y tres veces y que no tiene que añadir ni quitar
no firmo por no caer firmo lo suyo an^o m^o
Apriente de cre^o de gov^o y g^o J Domingo Pirona
je p^o de cruzate an^o m^o Apriente J Pedro
Ladron de que para se cre^o de gov^o y g^o

Vanifica
ción de la
ante Diego
Laredo

Se go en Con^o n^o n^o se en el día mes y año del gov^o
y Cap^o gen^o mando parer en el al ayudante
Diego Laredo al qual avien de serado en forma
de decir lo que prome^o de decir Verdad en lo que

supiere y le fuere preguntado y siendo le leído
 que y disposición que viene hecho en sus autos
 de las cosas de esta forma. Como se ve en la
 de lo que se ve en el por suya por que se le
 de Verbo adverbium y que lo de se en la forma
 que se le da de a entender y que bien se
 Una Dos y tres Veros y que no tiene que añadir
 ni quitar por ser la Verdad y no firmo porque
 de lo no se ve firmo de la suya en el presente
 se creyó de g^o y g^o = D. Domingo Peronca petrus
 de Cruzate = Ante mí D. Pedro Ledron de que
 para se creyó de g^o y g^o

Vanificación
 del Jax^o m^o
 Diego Lopez

luego en Continente en el día mes y año
 D. g^o y g^o Cap^o gen^l mandado para ser ante mí al Jax^o
 D. m^o Diego Lopez San brano el qual abiendo
 Jurado en forma de derecho prometido de decir Verdad
 en lo que se supiere y le fuere preguntado y siendo le
 mos leído su auto y disposición que se en sus autos
 de las cosas de esta forma. Como se ve en la
 que se le conoce por suya por a ver lo de se en la forma
 que se le leido de Verbo adverbium y ser la Verdad
 y que no tiene que añadir ni quitar y que bien se
 si seica Una Dos y tres Veros y lo firmo juramente
 con la suya Ante mí el presente se creyó de g^o y g^o
 D. Domingo Peronca petrus de Cruzate = Diego Lopez
 San brano Ante mí D. Pedro Ledron de que para
 se creyó de g^o y g^o

Vanificación
 de la yudante
 Ant^o m^o usero

luego en Continente en el día mes y año
 D. g^o y g^o Cap^o gen^l mandado para ser ante mí al yudante
 Ant^o m^o usero el qual abiendo Jurado en forma de
 derecho prometido de decir Verdad en lo que se supiere
 y le fuere preguntado y siendo le leído su auto y dispo
 sición de Verbo adverbium que se en sus autos
 de las cosas de esta forma. Como se ve en la

una foras dies y siete Dijo que lo ve conre por
fuyo por a verlo Iho en la forma que se le a le
de y que no tiene que anada de un que un por la
Verdad y que no se seran para Dios y los Veras
y todos los que se se unido fueren y lo firmo con
su m^o en el m^o de p^ora se le cret^o de gov^o y g^o D^o
n^oingo Pirona petro de Cusare An^o m^o de
go del año m^o D Pedro Cadroz de que bare terre
m^o de gov^o y g^o

Wasi fia
sion de Di
ego mon
ya

Onel que lo de m^o de guardaba pe del paso del
rto del norre en seis dias del mes de lo setre de m^o
y m^o en los yo chonta y rina con el 1^o gov^o y Cap^o
gon^o mando porre ante A Diego Montoya
soldado del presidio de qual abiendo jurado en for
ma de derecho prome no de decir Verdad en lo que
se p^ore y le fiere preguntado y abiendo le leído su
Iho y de posición de ver lo ad ver buon, que se en
estas avos desde foras dies y siete a la bucha an
ta foras dies y nueve en quatro y lanas Dijo que
lo ve conre por fuyo por a verlo Iho en la forma
que se le a leído y dado a entender que no tiene que
añeder ni que ser y que en el se se a fiere una dos
y tres Veras por ser la Verdad y no firmo por neta
ber firmo lo sus^o un se m^o de p^ora se le cret^o
D^o gov^o y g^o D^o Domingo Pirona petro de Cusare
An^o m^o de D Pedro Cadroz de que bare terre
de gov^o y g^o

Wasi fia
sion de
mon ro
ya

luego en Coniense en el día mes y año m^o gov^o
y Cap^o gon^o mando porre ante An^o m^o Montoya
el qual abiendo jurado en forma de derecho pro
m^o de decir verdad en lo que se p^ore y le fiere pre
guntado y leído le leído su Iho y de posición
que se en estas avos desde foras dies y nueve a
ta bucha an^o a la bucha en tres y lanas Dijo
que lo ve conre por fuyo de ver lo ad ver buon

y que no tiene que añadir ni quitar y en el presente
ca. Una dos y tres veces por ser la Verdad y lo firmo
Contra el presente el presente te orelt de gou y g.
D Domingo Pironza petri de Cruzan = An te me
roja an te me D Pedro Cadron de que bara te orelt
de gou y g.

rañificación
del Cappⁿ her-
nando mar-
tin torano

fuego en Coninencia en el día mes y año el 7^o de
y Cappⁿ gen^l mando parecer ante el Cappⁿ hernando
martin torano el qual aviendo jurado en forma de de-
recho prometiendo de decir verdad en lo que se le
fuere preguntado ya bien de lo que nos trado su dho
y de posición que esta en estos autos desde foxas veinte
a la buelta asta foxas veinte y dos en quatro planas
de fuego lo ve conose por suyo de verbo ad verbum
por aver lo dho en la forma que se le ha dicho y que no
tiene que añadir ni quitar y en el presente se fice una
dos y tres veces por ser la Verdad y lo firmo Contra
el presente el presente te orelt de gou y g.
D Domingo Pironza petri de Cruzan = hernando martin
torano = an te me D Pedro Cadron de que bara te orelt
de gou y g.

rañificación
del Cappⁿ die-
go de luna

fuego en Coninencia en el día mes y año el 7^o de
y Cappⁿ gen^l mando parecer ante el Cappⁿ diego de
luna el qual aviendo jurado en forma de derecho
prometiendo de decir Verdad en lo que se le fuere
preguntado y siendo le leído su dho y de posición
que esta en esta causa desde foxas veinte y dos asta
foxas veinte y quatro en cinco y lanes y de fuego
lo ve conose por suyo de verbo ad verbum por aver
lo dho en la forma que esta y que no tiene que añadir
ni quitar por ser la Verdad y que lo firmo por
una dos y tres veces y no firmo porque el presente
se fice una dos y tres veces por ser la Verdad y lo firmo
Contra el presente el presente te orelt de gou y g.
D Domingo Pironza petri de Cruzan an te me D Pe-
dro Cadron de que bara te orelt de gou y g.
en Coninencia en el día mes y año el 7^o de
y Cappⁿ gen^l mando parecer ante el Cappⁿ diego de

Capitán
de
Madrid

Madrid al Cap^o y teniente mayor Regue Madrid
al qual a p^{er} el Sr. Jefe en forma de derecho pro
me de decir verdad en lo que tu piera y le fuera
preguntado ya siendo te le de tu oho y disposición
y dado te a entender de ver brad ver buns que sa en
estos avtos desde foxos veinte y quatro asta foxos vein
te y seis en quatro planas de lo que te ve conose por
tuyo por a ver locho en la forma que de a le de
y que en el tera si fica unados y tres veces por ser la
Verdad y que no tiene que añadir ni quitar y le fir
mo con su sta ante mi el presente te crett de go^o
y g^a D. Domingo Peronca petri de Cruzan - Regue
Madrid - ante mi D. Pedro Ledron de gu para
te crett de g^o y g^a

Capitán
de Joseph
Madrid

fue go en Continente Lucio de meyan el gou
y Cap^o gent mando parcer con su a Joseph Madrid
soldado del preñado el qual a p^{er} el Sr. Jefe en forma de derecho pro
me no de decir verdad
en lo que tu piera y le fuera pre guntado ya siendo
te mostradi tu oho y disposición y te de lo de ver
bo ad ver buns que sa en estos avtos desde foxos vein
te y seis asta foxos veinte y quatro en quatro planas
de lo que te ve conose por tuyo en la forma que de a
ha le da y que no tiene que añadir ni quitar y que
en el tera si fica unados y tres veces por ser la ver
dad no se po firmar firme lo tu ante mi el
presente te crett de go^o y g^a D. Domingo Peronca
petri de Cruzan ante mi D. Pedro Ledron de gu
para te crett de g^o y g^a

terado = Ju^o dominguez = non hals terado el presente = non ball

Con licencia conuorixinal de donde yo D.
Pedro Ledron de Guatana vccccc^o de Jue
nas provincias de la nueva España
por de la tra berrito de la de la
un por de con dicho, Orixinal
de la en el haubius de de gu

Escalator a lober conuxu y conca por
presion de y por de dices e ayu dante de Jeryk
Lopez del Rey, y de ayo de har dya y pedraza
y a fecho en el fevru del pasado ano chocho y
del mes de octubre de mil y veicientos y
ochenta y cinco años

entre y con el dho dho y con una y una
su y a mada =

En el dho dho dho dho
y con el dho dho dho dho

En el dho dho dho dho y con el dho dho dho dho
y con el dho dho dho dho y con el dho dho dho dho